

UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA

VICERRECTORADO

CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES



” ANALISIS DEL ABANDONO DE DENUNCIAS JURÍDICAS POR VIOLENCIA A
MUJERES: UN ESTUDIO DESCRIPTIVO EN EL DISTRITO N.º 2 DE LA CIUDAD
DE SUCRE”

TRABAJO QUE SE PRESENTA EN OPCIÓN A
DIPLOMADO EN DERECHO PROCESAL PENAL

PRISCILLA ROSA CERES DURAN

Sucre - Bolivia

2023

CESIÓN DE DERECHOS

A través de la presente, autorizo a la Biblioteca y al Centro de Información de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca. Haga disponible el material según normativa de la Universidad. De la misma manera, doy mi consentimiento para la utilización y publicación de los contenidos según reglamento vigente siempre y cuando dicha reproducción no suponga una ganancia económica.

PRISCILLA ROSA CERES DURAN

Sucre, 28 de julio del 2023

DEDICATORIA

A Dios por iluminar mi camino todos los días, con todo mi amor, para mi madrecita María Luisa Durán Salgueiro, luz que guía mi camino desde mis primeros pasos y mi padre Rolando Ceres Arancibia (+), a mi abuelita Carmen Salgueiro Vda. de Durán (+) y mi primo Antonio Acosta (+) por ser mi mejor amigo y mi Prima Carola Duran por ser mi respaldo (+). Uno siempre vuelve a los viejos sitios donde amo la vida.

PRISCILLA ROSA CERES DURAN

AGRADECIMIENTOS

A Dios, porque el amor es Dios, todo aquel que ama ha nacido de Dios, a mi Madre, por su impulso y motivación y por su considerada atención para mi persona y el respaldo absoluto en los momentos más difíciles a lo largo de mi desarrollo personal y la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca.

PRISCILLA ROSA CERES DURAN

ÍNDICE GENERAL

CESIÓN DE DERECHOS	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
ÍNDICE GENERAL	iv
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES	vii
RESUMEN	viii
INTRODUCCIÓN	1
1. Antecedentes	3
2. Justificación	7
2.1. Relevancia social	9
2.2. Aporte teórico	10
2.3. Implicación práctica	11
3. Situación problémica.....	11
3.1. Pregunta de investigación.....	13
4. Objetivos.....	13
4.1. Objetivo general.....	13
4.2. Objetivos específicos	13
4.3. Diseño Metodológico	13
5. Tipo y enfoque de investigación.....	14
5.1. Tipo de Investigación	14
5.2. Enfoque Cuantitativo.....	14
5.3. Enfoque Cualitativo	14
5.4. Métodos teóricos.....	15
5.4.1. Método Inductivo.....	15
5.5. Método de Deducción	16
6. Técnicas de Investigación.....	16
6.1. Observación:.....	16
6.2. Revisión documental.....	17
6.3. Técnicas de Investigación	17
6.4. INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	18
6.5. Población	19
CAPÍTULO I – MARCO TEÓRICO	20

1	Marco teórico conceptual	20
1.1	Conducta Violenta de un Ser Humano a otro	20
1.1.1	Definición de Abandono	20
1.1.2	Definición de Denuncia.....	21
1.1.3	Personas relacionadas con la Denuncia.....	21
1.1.4	Definición del Hombre Agresor.....	22
1.1.5	Definición de violencia contra la Mujer	22
1.1.6	Violencia en Bolivia	22
1.1.7	Información sobre la Violencia en Bolivia	24
1.1.8	Concepto de Violencia.....	25
1.1.8.1	Violencia de Género:	25
1.1.9	La violencia de género en las relaciones de pareja	25
1.1.10	Tipos de Violencia que Pueden Padecer las Mujeres	26
1.1.11	Violencia Domestica	26
1.1.12	Violencia contra la mujer dentro de la familia	27
1.1.13	Violencia contra la mujer cometida o tolerada por el Estado	27
1.1.14	Violencia contra la mujer en conflictos armados	27
1.1.15	Violencia Psicológica	27
1.1.16	Violencia Sexual	28
1.1.17	Violencia Física	28
1.1.18	Violencia económica:.....	28
1.1.19	Violencia patrimonial:.....	29
1.1.20	Violencia Laboral.	30
1.1.21	Violencia en el Ejercicio Político y de Liderazgo de la Mujer.	30
1.2	Analizar la información con relación del abandono de denuncias a las mujeres víctimas de Violencia.....	30
	Permisos en fuente laboral.....	35
1.3	Marco contextual	39
1.3.1	Bolivia País Sudamericano.....	39
1.3.2	Sucre, Capital Constitucional de Bolivia	40
1.4	Marco normativo	43
1.4.1	Convención de Belén do Para y los Derechos Humanos	44
1.4.2	Caso MZ – Comisión Interamericana de Derechos Humanos	44
1.4.3	La Víctima en la Corte Penal Internacional.....	45

1.4.4	Derecho de Participación	46
1.4.5	Derecho a la Protección	46
1.5	La Constitución Política del Estado y los Derechos Fundamentales de la Víctima	47
1.5.1	Ley 348.....	48
1.5.2	Relación de la Normativa Nacional.....	49
1.5.3	La Víctima en el Proceso Penal.....	49
1.5.3.1	Proceso Evolutivo	49
1.5.3.2	El Proceso Inquisitivo y la Víctima	50
1.5.3.3	Asesoría Legal de la Víctima	50
1.5.4	Marco institucional.....	51
	CAPÍTULO II – INFORMACIÓN Y DATOS OBTENIDOS	56
2	Analizar las causas que desencadena en el abandono de denuncias donde la mujer se convierte en víctima de maltrato	56
2.1	Recomendar las medidas que permitan mejorar la confianza de las víctimas de violencia en el Sistema Penal Boliviano	67
	CAPITULO III - ANÁLISIS Y DISCUSIÓN.....	73
3	Discusión sobre las medidas que permitan mejorar la confianza de las víctimas de violencia en el sistema penal boliviano:	75
	CONCLUSIONES	76
	RECOMENDACIONES.....	78
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	80
	ANEXOS	83

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1 Matriz de Análisis de Contexto, Desafíos y Oportunidades	40
Tabla N° 2 Matriz de Análisis de Actores, Mandatos, Problemas y Recursos	51

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración N° 1	56
Ilustración N° 2	57
Ilustración N° 3 Zona de Residencia D2 Ciudad de Sucre	58
Ilustración N° 4 Tipos de Violencia con Frecuencia a las Mujeres del D-2	59
Ilustración N° 5 ¿Usted se siente protegida por la Justicia?	60
Ilustración N° 6	61
Ilustración N° 7 Principales causas de denuncias	62
Ilustración N° 8 Tiempo que tarda en Juzgado la denuncia	63
Ilustración N° 9 Apoyo Legal de Instituciones a las Mujeres del D-2	64
Ilustración N° 10 Apoyo Legal de Abogados en Instituciones	65
Ilustración N° 11 ¿Cuenta con Dinero para Realizar la Denuncia?	66
Ilustración N° 12 Las Autoridades Judiciales respetan las Normas de Defensa de las mujeres del D-2	67

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1 Rango de Edad de las Mujeres D-2	56
Grafico N° 2 Nivel de Instrucción de las Mujeres D-2	57
Grafico N° 3 Zona de Residencia de las Mujeres del D-2	58
Gráfico N° 4 Tipos de Violencia con Frecuencia a las Mujeres del D-2	59
Grafico N° 5 ¿Usted se siente protegida por la Justicia?	60
Gráfico N° 6 ¿Por qué llega la violencia de manera Personal y Social?	61
Gráfico N° 7 Principales causas de denuncias	62
Gráfico N° 8 Tiempo que tarda en Juzgado la denuncia	63
Gráfico N° 9 Apoyo Legal de Instituciones a las Mujeres del D-2	64
Gráfico N° 10 Apoyo Legal de Abogados en Instituciones	65
Gráfico N° 11 ¿Cuenta con Dinero para Realizar la Denuncia?	66
Gráfico N° 12 ¿Cuenta con Dinero para Realizar la Denuncia?	67

RESUMEN

El objeto de la presente monografía es identificar las causas por las cuales las mujeres víctimas de violencia, abandonan sus casos casi inmediatamente después de la denuncia, para ello primeramente se ha establecido una base teórica que nos permitió analizar el contexto social en el que se dan las situaciones de abandono de casos y la cantidad de rechazos que emergen de la consecuencia de ellos, por otro lado se analizó doctrinal jurídica y jurisprudencialmente los alcances del abandono de las mujeres víctimas de violencia del sistema penal. Finalmente, a través del Derecho comparado, se ha identificado las medidas que permitirían mejorar la confianza de las víctimas de violencia en el Sistema Penal Boliviano.

Consiguientemente se llegó a concluir que sí bien la Ley N ° 348 es una ley de avanzada que acoge todos los estándares internacionales referidos a la atención integral a mujeres víctimas de violencia, no es suficiente ya que en la práctica no se materializan dichos principios por una serie de factores estructurales y económicos.

Se ha establecido que las mujeres víctimas de violencia abandonan sus casos por diversos factores, siendo uno de ellos la inexistencia de un centro de atención integral que reúna a todas las instituciones a las que deben acudir la víctima a fin de obtener elementos de prueba para su caso, donde además se le brinde un trato digno con enfoque de género. Esta situación repercute directamente al abandono de los casos, lo que a su vez genera la existencia de muchas resoluciones de rechazo basadas en dicho abandono lo cual vulnera el derecho de acceso a la justicia.

Finalmente, a través del derecho comparado, se ha logrado identificar que este fenómeno no solo suceda en Bolivia, sino también en otros países.

Palabras Clave: Víctima, violencia, atención integral, acceso a la justicia.

INTRODUCCIÓN

En el campo de las intervenciones sociales como en cualquier otra área del conocimiento es necesario nombrar y delimitar adecuadamente los casos o sujetos a tratar, pues inexorablemente los conceptos diferentes supondrán métodos de intervención también distintos, por otra parte denominar inadecuadamente los problemas que se están abordando, por no encuadrarlos adecuadamente en el ámbito del saber del que son objeto, o conceptualizarlos puede dar lugar por un lado a no visibilizar la problemática que se analiza y por otra aglutinar en un mismo concepto distintos problemas que requieren formas diferentes de actuación pueden constituir un menoscabo para las personas implicadas en los hechos, victimizándolas doblemente.

La violencia contra mujeres y niñas es una de las violaciones a los derechos humanos más sistemáticas y extendidas. Está arraigada en estructuras sociales construidas en base al género más que en acciones individuales o acciones al azar; trasciende límites de edad, socio económico, educacional y geográfico; afecta a todas las sociedades; y es un obstáculo importante para eliminar la inequidad de género y la discriminación a nivel global.

En el proceso penal surge una “nueva tendencia” político-criminal así como una corriente de reformas a los sistemas procesales en el mundo moderno, los cuales tratan de resguardar a la víctima de los delitos, brindándole seguridad mediante los diferentes mecanismos estatales, por lo que se presenta un tema que apenas comienza a tratarse dentro de la actual política criminal, sin embargo, para ello, es necesario un estudio del desarrollo evolutivo del sistema penal en el que la víctima esté por vez primera en un plano sobresaliente de la reflexión penal.

Lo mencionado adquiere trascendencia cuando se revisan las estadísticas, mismas que dan cuenta del aumento gradual de los delitos, por ende, se presenta una mayor cantidad de víctimas las que muchas veces sufren consecuencias que van más allá del sólo hecho de ser objeto de un delito.

El concepto de víctima y considera no sólo a las personas directamente ofendidas por el delito, sino también al cónyuge o conviviente, a los parientes y, como una verdadera novedad, incluso a los socios y asociaciones jurídicas o de hecho y a las fundaciones reconocidas por el Estado, en los delitos que afecten intereses colectivos, se cree que todavía existe mucho camino por recorrer.

Pues al margen de la ampliación al concepto de víctima mencionado, el Código de Procedimiento Penal reconoce mayor participación en otros ámbitos a la víctima y si bien el Tribunal Constitucional ha reconocido mayores privilegios a las mismas, éstas no son del todo atendidas por el Estado, quedando muchas veces en el olvido y, por tanto, las prerrogativas contenidas en el Código de Procedimiento Penal y otras leyes se convierten en meros enunciados. Precisamente sobre los puntos precedentes es que versa la presente investigación, cuyo alcance abarca no sólo la determinación de la existencia o no de derechos explícitos o implícitos establecidos por el ordenamiento constitucional y legal hacia las víctimas, sino también su relación y efectividad respecto a la protección, atención y reparación de aquellas, la razón por la cual se da en abandono de las denuncias por parte de las mujeres del Distrito N.º 2 de la ciudad de Sucre, desde la mirada de la normativa de la Ley N.º 1173 y la Ley N.º 348.

1. Antecedentes

Partiendo del análisis de la violencia patriarcal en nuestra sociedad, podemos comprender la importancia de cuestionar nuestros espacios públicos, los monumentos que albergan y el discurso visual que la urbe nos brinda. Al ser un espacio cotidiano y de tránsito constante, deben cumplir un rol central en la formación cultural y en el trato socializador de las personas. Lamentablemente, este punto de atención se encuentra lejos del interés de quienes gobiernan, gestionan y dirigen estos espacios, con el pasar del tiempo el patriarcado ha funcionado de diverso modo en las distintas culturas, escenarios geográficos y políticos y convive entrelazado con otros sistemas de subordinación y exclusión. Es influenciado por una amplia gama de factores entre ellos, la historia del colonialismo y postcolonialismo, la construcción nacional, los desplazamientos, la migración, los conflictos armados. Si bien las expresiones del patriarcado varían según las etnias, las razas, la religión y la cultura, los conductos a través de los cuales se manifiesta la dominación masculina y la subordinación femenina son comunes a los diversos escenarios. Entre ellos figuran: la explotación del trabajo productivo y reproductivo de las mujeres; el control sobre la sexualidad y la capacidad de reproducción de las mujeres; las normas culturales y las prácticas que abroquelan la condición desigual de las mujeres; las estructuras estatales y los procesos que legitiman e institucionalizan las desigualdades de género, y la violencia contra la mujer. (Unidas, 2021)

La violencia de pareja ejercida contra la mujer es una de las problemáticas más importante causa graves consecuencias e influye en diferentes niveles en el desarrollo de la sociedad; tiene incidencia directa en la salud física y mental; el involucramiento de la iglesia con acciones de atención, prevención y seguimiento ante la violencia de pareja contra la mujer, traerá beneficios a la sociedad, comunidades eclesíásticas y a las mujeres víctimas de violencia; posibilitando la disminución de esta problemática. A través de la historia de la humanidad se han observado repetidas manifestaciones de violencia contra la mujer por medio de vejaciones y usurpaciones. (Heise, Pitanguy & Germain, 1994, p. 47).

En el ámbito internacional se han previsto distintos instrumentos para tratar la temática, ya sea para prevenirla, ya sea para castigarla; de la misma manera, en el ámbito internacional y en las legislaciones nacionales se han ocupado de la temática, pero cada quién de acuerdo a su forma de encarar el problema y a su modo de proceder la Ley N.º 348, de acuerdo al artículo 2, tiene por objeto y finalidad “establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en

situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna en el ejercicio de sus derechos para Vivir Bien”. En Bolivia se ha promulgado la Ley N° 348 el 9 de marzo de 2013, con la finalidad de garantizar a las mujeres una vida libre de violencia; la norma específica que cuando se trate de un proceso penal por violencia contra las mujeres, este debe ser aplicado con mucha atención y de manera especial, por las implicancias sociales de este tipo de conductas antijurídicas. Como una herramienta de esta Ley se cuenta con el Certificado Único para víctimas de violencia a través del cual la participación del sector salud y particularmente de los médicos será de gran ayuda para la prevención y sanción de la violencia. La sensibilización y capacitación a estos profesionales constituyen por tanto una estrategia importante. (Ley N.º 348.Bolivia,2013).

Lamentablemente, hoy por hoy, quienes conocen y trabajan en el tema, pueden advertir que no existe un procedimiento especial para los delitos por violencia contra las mujeres y mucho menos para casos de feminicidios. A pesar que los tutelados e incluso algunos operadores de justicia tienen la falsa creencia o convicción de que contamos con un procedimiento especial, las mujeres y víctimas más sus abogados defensores peregrinan con el procedimiento penal común que resulta ser un proceso lleno de revictimización, largo, caro y en el que en muy pocas ocasiones encuentran una solución. Es por eso que con la presente tesis se pretende, a partir del análisis de la normativa y teoría existente sobre el tema, más las opiniones y experiencias de quienes conocen y trabajan en el tema, proponer un procedimiento penal especial y abreviado para el delito de feminicidio tipificado en nuestra legislación penal, pero que se aplique solo cuando concurren determinadas circunstancias acontecidas tanto previamente como en el momento en que ha ocurrido el feminicidio.

En el ámbito internacional se han previsto distintos instrumentos para tratar la temática, ya sea para prevenirla, ya sea para castigarla; de la misma manera, en el ámbito internacional y en las legislaciones nacionales se han ocupado de la temática, pero cada quién de acuerdo a su forma de encarar el problema y a su modo de proceder la Ley N.º 348, de acuerdo al artículo 2, tiene por objeto y finalidad “establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna en el ejercicio de sus derechos para Vivir Bien”. En Bolivia se ha promulgado la Ley N° 348 el 9 de marzo de 2013, con la finalidad de

garantizar a las mujeres una vida libre de violencia; la norma específica que cuando se trate de un proceso penal por violencia contra las mujeres, este debe ser aplicado con mucha atención y de manera especial, por las implicancias sociales de este tipo de conductas antijurídicas. Como una herramienta de esta Ley se cuenta con el Certificado Único para víctimas de violencia a través del cual la participación del sector salud y particularmente de los médicos será de gran ayuda para la prevención y sanción de la violencia. La sensibilización y capacitación a estos profesionales constituyen por tanto una estrategia importante. (Ley N.º 348.Bolivia,2013).

Por el abandono de la denuncia de la víctima además, se plantea una reforma en el proceso judicial con el fin de que el órgano de impartición de justicia tenga potestad y facilidad, en el marco de su competencia, para intervenir, atender y tomar las medidas de protección necesarias, sin ningún obstáculo técnico, legal o material que limite la protección eficiente de la integridad física, psicológica y sexual de las víctimas de violencia. Esta propuesta implica que sea necesario otorgar facultad al juez para intervenir en los casos de violencia intrafamiliar y dictar las medidas preventivas que a su criterio sean las pertinentes para conseguir el fin principal: proteger a las víctimas y en consecuencia a la familia, Por lo general, el proceso de denuncia inicia con una denuncia o querrela por parte de la víctima, quien solicita ayuda al momento de realizar dicha denuncia o querrela, posteriormente, la policía procede a tomar en custodia a la pareja o familiar causante de la violencia. (Vasquez, 2018)

Luego, el juez de la jurisdicción llama a una audiencia mediante procedimiento expedito, ahora, un punto clave es que la víctima tiene que reconocer la denuncia y la necesidad de un defensor, pues de no hacerlo la audiencia está imposibilitada en instalarse y el presunto infractor queda en libertad. Precisamente, es este hecho lo que entorpece el proceso, dado que menos del 20% de casos de violencia se judicializan y tienen una sentencia.

Entonces, al no contar con evidencia probatoria, y dado que la víctima no acude para que sea realizada una valoración, el victimario es liberado y vuelve a su hogar, hecho que puede desencadenar en nuevos actos de agresión y hasta la muerte de la persona. Por ende, si bien el Estado ha hecho ciertos esfuerzos por mejorar la celeridad de los procesos de violencia intrafamiliar, por ejemplo reajuste de leyes y normas, es importante también que la víctima de continuidad a fin de que pueda ejecutarse una sentencia. Además, cabe mencionar que el Estado ha suscrito varios acuerdos a fin de apoyar a la erradicación de la violencia de género, por ejemplo la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas

de Discriminación contra la Mujer (Convención Belem do Pará), Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Convención Americana de Derechos Humanos, Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Violencia Contra la Mujer, Conferencia de Población y Desarrollo (El Cairo), Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing) y muchos más.

En gran medida, fueron los movimientos sociales de mujeres y las organizaciones feministas quienes atrajeron la atención mundial sobre la violencia de género. Los colectivos de mujeres han creado redes nacionales, regionales y mundiales y han desempeñado una función primordial en la toma de conciencia y la reivindicación de un cambio positivo en las actitudes y prácticas comunitarias en relación con la violencia de género. Estas redes han inspirado diversas campañas que han transformado radicalmente las normas, leyes, políticas y prácticas. Se pueden ir aplicando medidas para prevenir las diversas situaciones de violencia directamente dirigidas contra las mujeres, con el fin de brindar herramientas a las familias para la sana convivencia y aportar en la disminución del riesgo en el aumento de violencia.

Algunos factores importantes a considerar al analizar el abandono de denuncias jurídicas por violencia a mujeres: Un Estudio Descriptivo en el Distrito N.º 2 de la ciudad de Sucre incluyen:

- La **existencia de un marco conceptual sólido** que identifique las principales teorías de la violencia.
- La **realización de Diagnósticos que desencadenan las situaciones de denuncias donde la mujer se convierte víctima de violencia** contra las mujeres.
- La **recomendación de las medidas que permitan mejorar la confianza de las víctimas de violencia en el Sistema Penal Boliviano.**

Las mujeres también han propugnado enérgicamente la reforma del sistema de justicia penal para que tenga más en cuenta sus necesidades. Piden que los jueces y los agentes del orden público reciban una nueva formación a fin de que atiendan con consideración a las víctimas y que se apliquen las normas internacionales y regionales de derechos humanos a los casos de violencia contra la mujer, se creen tribunales especiales o comisarías de policía con personal femenino y se establezcan procedimientos e instituciones de investigación dirigidos por personas cuyas actitudes sean reflejo de las de la sociedad en la que ejercen sus actividades.

Recursos: los gobiernos y la sociedad civil deben proporcionar recursos suficientes para la lucha

contra la violencia de género en todos los ámbitos (desde la prestación de servicios y el acceso de las víctimas al sistema judicial, hasta la formulación de estrategias de educación y prevención), en particular a las personas que trabajan sobre el terreno, puesto que es allí donde deben sentirse primero los efectos de las intervenciones. (García, 2017)

2. Justificación

La violencia contra la mujer es el abuso más generalizado de los derechos humanos, pero el menos reconocido. También es un serio problema que consume su energía, que compromete su salud física y socava su amor propio. Pese a las graves consecuencias que genera, casi todas las sociedades del mundo tienen instituciones que legitiman, opacan y niegan el abuso. La violencia contra la mujer es diferente de la violencia interpersonal en general.

Es más probable, en cambio, es que ellas sean víctimas de un familiar o de la pareja íntima, en este tipo de hechos las mujeres estén emocionalmente involucradas con los que las maltratan y sean económicamente dependientes de ellos, tiene profundas consecuencias sobre la manera en que experimentan la violencia. La expresión "violencia contra la mujer" se refiere a muchos tipos de comportamiento perjudiciales para las mujeres.

En 1993 las Naciones Unidas ofrecieron la primera definición oficial cuando la Asamblea General aprobó la "Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer". De acuerdo con el artículo 1, la violencia contra la mujer incluye: "Todo acto de violencia basado en el género que resulte, o tenga probabilidad de resultar, en daño físico, sexual o psicológico o sufrimiento de la mujer, e inclusive la amenaza de cometer esos actos, la coerción y la privación arbitraria de la libertad, sea que ocurran en la vida pública o en la vida privada".

El artículo 2 de la Declaración de las Naciones Unidas pone en claro que la definición de violencia contra la mujer deberá abarcar los actos de violencia física, sexual y psicológica en la familia y la comunidad, pero no limitarse a ellos. En estos actos están incluidos la agresión física marital, el abuso sexual de las niñas, la violencia por causa de la dote, la violación, incluida la violación en el matrimonio, y las prácticas tradicionales perjudiciales para la mujer, como la mutilación genital de la mujer.

También están incluidos la violencia no marital, el acoso y la intimidación sexual en el trabajo y en la escuela, el tráfico de mujeres, la prostitución forzada y la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, como la violación en tiempo de guerra. La violencia contra las

mujeres generalmente se la conoce como aquella "basada en el género" por desarrollarse en parte a raíz de su condición subordinada en la sociedad. Una de las formas más comunes de violencia es el abuso por parte de sus compañeros íntimos. Éste puede adoptar una variedad de formas, incluido el maltrato físico: golpes, bofetadas, puntapiés y palizas. Suele estar incluido también el comportamiento de control, tendiente a aislar a la mujer de su familia y amigos, vigilar sus movimientos y restringir su acceso a los recursos, como se explicará detenidamente en el apartado "Tipos de violencia", en el presente trabajo. Si bien la violencia familiar tiene lugar en todos los grupos socioeconómicos, los estudios realizados por organizaciones como Profamilia, encuentran que las mujeres que viven en la pobreza tienen más probabilidad de experimentar actos de violencia que las de condición socioeconómica más alta. La condición socioeconómica inferior probablemente refleje una variedad de factores que, combinados, contribuyen a aumentar la probabilidad de que un hombre determinado en un ambiente determinado actúe violentamente contra una mujer.

La justificación de la violencia se deriva por lo común de las normas relativas al género, o sea, las normas sociales sobre el papel y los deberes apropiados del hombre y la mujer. Por lo general, ellos tienen relativa autonomía siempre que sostengan económicamente a la familia. De las mujeres se espera que se ocupen de la casa y cuiden a los hijos y que demuestren obediencia y respeto al marido. Si el hombre percibe que de alguna manera su esposa no actúa ajustadamente a su papel, que va más allá de los límites establecidos o desafía los privilegios del marido, éste puede entonces reaccionar violentamente.

Mundialmente, los estudios realizados por el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, UNIFEM, identifican una lista constante de sucesos tachados de "desencadenar" violencia. En ellos están incluidos los siguientes: no obedecer al marido, contestarle de mal modo, no tener la comida preparada a tiempo, no ocuparse debidamente de los hijos o la casa, hacerle preguntas sobre el dinero o sobre las presuntas amigas, ir a alguna parte sin su permiso, negarse a tener relaciones sexuales con él, o expresarle su sospecha de que no le es fiel. Todas estas formas de comportarse constituyen una trasgresión de las normas relativas al género.

Espacios como la publicidad han empezado a comprender que tienen que desempeñar un papel clave en la tarea de abordar la violencia, no sólo ayudando a las víctimas, sino también previniendo el abuso. A medida que se conoce mejor el alcance de la violencia basada en el género y las razones subyacentes, mayor es el número de programas que encuentran distintas maneras de abordarla. La poca permanencia en el tiempo de este tipo

de publicidad de bien público es la gran falencia para afrontar un problema que no da espera y que se presenta día tras día.

La presente investigación se encuentra justificada las consecuencias jurídicas del abandono de denuncias de violencia a la mujer específicamente del Distrito número dos de la ciudad de Sucre, de acuerdo a las causas anteriormente mencionadas como violencia física, violencia psicológica, violencia sexual entre otras siendo las principales consecuencias.

2.1. Relevancia social

La realización de la tesis va exclusivamente dirigida a las mujeres del Distrito número dos en el sentido de establecer, las consecuencias jurídicas por el abandono de violencia que sufren las mujeres en sus hogares por diversos factores relacionados con la violencia a desarrollar, hacen referencia a la reacción social frente a los malos tratos y a las características del modelo social vigente que permite la normalización de la violencia por medio del silencio y la indiferencia. Se analizan las consecuencias de la separación de lo Público y lo Privado y el problema de la violencia. Se aborda la temática de la mujer maltratada como víctima, haciendo especial hincapié en la condición de mujer maltratada como víctima especial. (Acosta, 2019)

Por último, se examina la cuestión de la Atención y reinserción de las víctimas/sobrevivientes y la aportación de la Victimología en lo referente a ellas, las grandes olvidadas del derecho, hasta la aparición de esta ciencia joven que permite instaurar un sistema de justicia capaz de reordenar y equilibrar el bien social.

El compromiso social que se debería asumir para realizar los cambios jurídicos e institucionales necesarios para revertir el modelo vigente. Se ha querido hacer hincapié en el compromiso que debemos afrontar como sociedad, para eliminar de una vez por todas la lacra de los malos tratos contra las mujeres. Se desarrolla el tema de las estrategias o medidas jurídicas y el porqué de la necesidad de una regulación legal a nivel nacional e internacional y su evolución normativa, la aplicación de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral de Violencia de Género 1/2004, el objeto y principios rectores de la misma y se analizan los tipos agravados de la Ley y se presentan algunas sugerencias sobre el sistema judicial y la violencia contra las mujeres.

Se desarrolla el tema de si es o no conveniente la rehabilitación de los maltratadores. Como se verá, es necesario exigir al Estado que, a través de las normas e instituciones, aporte

los recursos necesarios en apoyo y reinserción de las víctimas y reeducación de los agresores con el fin de impedir en el futuro posibles víctimas. Pero esto sólo se logrará con un compromiso serio y cambios de actitudes individuales y colectivas de modo inmediato, a corto y a largo plazo, lo cual nos remite al problema de la necesidad de profundos cambios culturales. (Dominguez, 2018)

2.2. Aporte teórico

Con la presente investigación se busca generar debate frente al tema análisis del abandono de denuncias de violencia a las mujeres del Distrito número dos de la ciudad de sucre, desde el análisis normativo de la Ley N.º 348 y la Ley Nº1173, consecuencias jurídicas que implican

Al respecto Juan José Gil Cremades, subraya que “la misma Ilustración que, al invocar la razón, modificó la cultura, las ciencias, la filosofía y la praxis política, construyó una filosofía de los sexos en la, que el hombre es la norma, la normalidad, mientras que la mujer es la desviación, ‘el otro sexo’, el ‘menor’ ” Si este concepto se da como válido se estaría aceptando la discriminación y la desigualdad por razón de sexo, y se reafirma el sexismo, que “es un sistema de clasificación y, por tanto, de exclusión y discriminación de las mujeres”.

Se debe invocar la protección de la ley cuando se es víctima de un delito, como lo es en el caso de los malos tratos. Exigir la sanción del agresor cuando ha vulnerado derechos humanos fundamentales y ha faltado al respeto y consideración que merece toda persona.

Exigir también el resarcimiento de la víctima, guiar su recuperación e inserción social, al aceptar la vulnerabilidad de las mujeres asignada por el sistema patriarcal es aceptar en forma encubierta su inferioridad y se justificaría también la superioridad masculina desde su situación de poder que se manifiesta en forma de injusto en caso de los malos tratos.

Los términos “vulnerables” y “víctimas” no son sinónimos de mujer, “cuanto más asuma una mujer el papel de víctima y menos acción tome en su defensa, mayores serán las posibilidades de que un agresor tenga éxito en su ataque” **(Varela, 2020)**

Es difícil para las mujeres asumir este punto de vista, puesto que psicológicamente se nos ha preparado desde niñas para aceptar la fuerza masculina como invencible para cualquier mujer. La inmoralidad de recomendar no defenderse es evidente y camina de la mano con la experiencia en los juzgados donde resulta muy difícil que, en los casos de agresiones de mujeres a sus maltratadores se acepte la eximente de defensa propia. El Derecho Penal

refleja no las diferencias biológicas sino las estructuras patriarcales, los estereotipos que existen respecto a los comportamientos referidos a cada género y las distintas asunciones morales que laten para cada género. (Larrauri, 2021)

2.3. Implicación práctica

Para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece que las mujeres y los varones son jurídica y socialmente iguales, pero en la práctica esto no se cumple, porque aún las mujeres están excluidas masivamente de puestos directivos.

Por extraña paradoja cuando ellas ocupan el poder por mérito propio, desde la entraña de la sociedad surge un intento de ridiculizarlas por aspectos que nunca se utilizarían para cuestionar a los varones. Piénsese en las críticas hechas a las ministras en ejercicio y difundidas por los medios de comunicación masiva, por la vestimenta que lucieron en actos oficiales, mientras que jamás un ministro ha sido criticado por lucir ningún atuendo. (Martin, 2021)

La libertad se identificaría ideológicamente con la independencia, en detrimento de la auténtica libertad que ciertamente favorece la evolución personal. Pero esto significa también valorar y aceptar la evolución de todas/os, mujeres y varones con iguales derechos e iguales oportunidades y en iguales condiciones en los distintos ámbitos: público, privado y doméstico. Esto significa el respeto hacia el otro, eso sería la verdadera igualdad, es por ello por cuanto la presente investigación tiene como objeto analizar las consecuencias jurídicas por el abandono de denuncias de violencia a la mujer en el Distrito N.º 2 de la Ciudad de Sucre. La importancia del presente trabajo es la de documentar y caracterizar, las muertes violentas de mujeres, ya que se espera que contribuyan a propiciar transformaciones de carácter institucional con otra base constitucional, legal, jurisprudencial y judicial (cuyas decisiones también son políticas e influyen en la tendencia política del sistema jurídico).

Los resultados obtenidos a través de este trabajo, pretenden dar a conocer las principales efectos jurídicos de las denuncias realizadas por las mujeres, con el enfoque de violencia contra el género, violencia por temas económicos y otros tipos de violencia lo cual generara, serie de consecuencias jurídicas desde la mirada de la Ley N.º 348 y la Ley N.º 1173,

3. Situación problemática

Mundialmente la violencia es una problemática social, económica y de salud pública en determinado entorno, lo que trae como consecuencia un elevado costo social y afecta la

unión de la familia. La violencia familiar existe en todo el mundo y su ocurrencia no depende del nivel de desarrollo de la sociedad, ni de la cultura de los pueblos ni del nivel socioeconómico de quienes la practican.

A tal fin se ha partido de la premisa de que todavía estamos lejos de: contemplar la violencia contra las mujeres como un problema social de todas y todos; de verlo como un problema enraizado en siglos de discriminación, cuando no subyugación de las mujeres, y de constatar que todavía está activamente presente a pesar de los avances a favor de la igualdad logrados en las últimas décadas en nuestro país. Con esta premisa en mente el objetivo de esta investigación ha sido buscar las causas de la violencia en los sistemas de género, se hace desde una perspectiva que revela cómo los sistemas de género se entrelazan con otros sistemas que estructuran nuestro entorno: políticos, económicos, sociales y culturales. Y se lleva a cabo desde una perspectiva histórica y contemporánea.

La violencia de acuerdo a Blanco (2001) “es una conducta manifestada por un ser humano, que amenaza, causa daño o somete a otro u otros mediante agresión física, psicológica o sexual”. La violencia familiar provoca un elevado costo desde el punto de vista económico y social, lo cual tiende a afectar a la sociedad en su totalidad. De la misma manera, muchas mujeres atraviesan una muy difícil, tanto así, que les deja en una situación de vulnerabilidad en lo que respecta a la pérdida de su empleo, su sueldo, dejan de participar en actividades cotidianas, etc. (Organización Mundial de la Salud, 2016), la violencia contra la mujer, Díaz & Miranda (2010), afectando de igual manera factores como la economía y otros que afectan a la mujer, cuando ella no percibe sus propios ingresos de manera propia y también la manera compleja la afectación de que las denuncias que realizan las mujeres no se desarrollan de manera completa y son abandonadas en situaciones de violencia contra ellas, desarrollaremos este sentido en este trabajo de investigación desde la mirada de la parte legal desarrollando la Ley N.º 348 y la Ley N.º 1173, con relación a este tema. Al haber el nuevo sistema procesal boliviano dirigido únicamente su mirada protectora hacia el Imputado, reconociéndole todos sus derechos y nombrándosele un Abogado Defensor, se olvidó de la persona que ha sido agraviada o dañada, pasando así la víctima a un segundo plano sin protección alguna y sin contar con políticas y medidas inmediatas de defensa de sus derechos constitucionales.

Es aislada de toda información y atención debida, como tampoco logra la reparación del daño sufrido. Por lo que es necesario darse cuenta que la “víctima de un delito” precisa recibir atención oportuna y protección inmediata, en resguardo de sus derechos

constitucionales. Bolivia asume como prioridad nacional la erradicación de la violencia hacia las mujeres y promulga la Ley N°348, denominada “Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia”, la cual rige en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y en los lugares sometidos a su jurisdicción, por consiguiente, las autoridades, servidores públicos, Entidades Territoriales Autónomas y la sociedad civil, tienen la obligación de hacerla cumplir, bajo responsabilidad penal, civil y administrativa.

3.1. Pregunta de investigación

¿Cuáles son las consecuencias Jurídicas por el abandono de denuncias de violencia a la mujer en el Distrito Numero Dos de la ciudad de Sucre?

4. Objetivos

4.1. Objetivo general

Analizar las consecuencias Jurídicas por el abandono de denuncias de violencia a la mujer en el Distrito Numero 2 de la ciudad de Sucre

4.2. Objetivos específicos

1. Recopilar y analizar la información con relación al abandono de denuncias y de teorías contra la violencia dirigida a las mujeres.
2. Diagnosticar las causas que desencadenan las situaciones de denuncias donde la mujer se convierte víctima del maltrato. Falta realizar este punto
3. Recomendar las medidas que permitan mejorar la confianza de las víctimas de violencia en el sistema penal boliviano.

4.3. Diseño Metodológico

Especifica el tipo de investigación, los métodos, técnicas e instrumentos de investigación que se aplicaron durante la investigación.

La monografía es un trabajo científico de investigación que presenta y organiza datos sobre una temática determinada, recogidos de diferentes fuentes y procesados por uno o varios autores de forma analítica y crítica. El diseño de investigación es un paso fundamental en la elaboración de una monografía, ya que permite establecer la metodología más adecuada para obtener información científicamente válida y universalmente aceptable. (Vallejo, 2021).

5. Tipo y enfoque de investigación

5.1. Tipo de Investigación

La investigación descriptiva, se encarga de puntualizar las características de la población que está estudiando. Para Mario Tamayo y Tamayo (2021) define la investigación científica como “registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual y la composición o procesos de los fenómenos. (Ander, 2021)

5.2. Enfoque Cuantitativo

La investigación Cuantitativa y cualitativa se desarrollará en la presente investigación, El enfoque cuantitativo utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis previamente hechas, confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente en el uso de estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento en una población”. (Casas, 2021)

5.3. Enfoque Cualitativo

Según Hernández, Fernández y Baptista, "el enfoque cualitativo utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación" (2020, Metodología de la Investigación, p. 7)

Las monografías son generalmente investigaciones de tipo descriptivo, su enfoque podrá ser cualitativo, cuantitativo o mixto en función a las técnicas y datos que se vayan a analizar.

Existen diferentes tipos de monografías, según su tratamiento de la materia abordada. Algunos ejemplos incluyen la monografía de compilación, que rinde informe de una lectura exhaustiva de las fuentes disponibles sobre el tema y ofrece una perspectiva crítica de las referencias; la monografía de investigación, que realiza una investigación original sobre una temática, apuntando a organizar lo ya dicho y explorar las tendencias más novedosas; y la monografía de análisis de experiencias, que es frecuente en carreras universitarias en donde se exige algún tipo de práctica. (Enciclopedia - Humanidades, s.f.). En cuanto al enfoque de investigación, existen dos enfoques principales: el cualitativo y el cuantitativo. El enfoque cualitativo se basa en la percepción de los individuos y recolecta datos no estandarizados ni numéricos, mientras que el enfoque cuantitativo se basa en datos estandarizados y numéricos. También existe un enfoque mixto o sociocrítico que combina ambos métodos. (Enfoque de la investigación: tipos y características, s.f.).

El presente estudio de monografía cuyo propósito principal es el de: Determinar la

percepción de la eficacia del sistema de justicia penal existente en las mujeres de la ciudad de Sucre, es de tipo descriptivo; la investigación también, propone durante el recojo de datos un enfoque mixto, empleando el análisis sobre la percepción de individuos y el análisis de datos estandarizados o numéricos. (Valencia, 2020)

5.4. Métodos teóricos

5.4.1. Método Inductivo

La inducción es una forma de razonamiento en la que se pasa del conocimiento de casos particulares a un conocimiento más general, que refleja lo que hay de común en los fenómenos individuales. Su base es la repetición de hechos y fenómenos de la realidad, encontrando los rasgos comunes en un grupo definido, para llegar a conclusiones de los aspectos que lo caracterizan. (Ander, 2021)

El desarrollo de la investigación se sostiene a partir del estudio de observaciones particulares nominadas o identificadas a través del dimensionamiento y diseño de una muestra representativa, este proceso de recojo y análisis de información se inferirá a un conocimiento general respecto a la percepción aproximada de toda la población. El método inductivo permitió al investigador el conocimiento de la generalidad a través de casos o fenómenos individuales durante la descripción del nivel de capacitación y sensibilización en temas de género y derechos humanos entre los operadores del sistema de justicia. (Enfoque de la investigación: tipos y características, s.f.)

Es el método científico es un proceso de razonamiento que se basa en la observación la más usual, en el que pueden distinguirse cuatro pasos esenciales la observación de los hechos para su registro, la clasificación y estudios de los hechos, la derivación inductiva que parte de los hechos, y permite llegar a una generalización, y contrastación, una forma de llevar a cabo método inductivo es proponer mediante diversas observaciones, de los sucesos u objetos en estado natural, una conclusión que resulte general para todos los eventos de la misma clase. (Ander, 2021)

Este método se aplicó en la presente investigación ya que, a partir de una experiencia de trabajo cercana con mujeres víctimas de violencia, se observó la realidad de la atención inicial a las víctimas para contrastarla con la normativa aplicable, y a partir de ahí realizar ciertas conclusiones que nos permitieron identificar las causas por las que generalmente abandonan sus casos.

5.5. Método de Deducción

Es un procedimiento mediante el cual a partir de hechos singulares se pasan a proposiciones generales. Este procedimiento de la investigación, siempre está unido a la deducción, ambos son momentos del conocimiento dialéctico de la realidad indisolublemente ligados a condiciones entre sí. (Casas, 2021)

Por su parte, el método deductivo que en términos de sus raíces lingüísticas significa conducir o extraer está basado en el razonamiento, al igual que el inductivo. Sin embargo, su aplicación es totalmente diferente, ya que en este caso la deducción intrínseca del ser humano permite pasar de principios generales a hechos particulares. Lo anterior se traduce esencialmente en el análisis de los principios generales de un tema específico: una vez comprobado y verificado que determinado principio es válido, se procede a aplicarlo a contextos particulares. (Torres, 2021).

A pesar de ser reconocido como el primer método científico, pues fue utilizado por los antiguos griegos, y tuvo auge notable durante la Edad Media y Edad Moderna durante la cual se comenzó a poner a prueba la veracidad de las Sagradas Escrituras, uno de sus principales inconvenientes es que “otorga validez formal al contenido del pensamiento racional, pero no veracidad a su contenido” (Garrido, 2021).

Lo anterior significa que, aunque un hecho particular sea racional en el sentido estricto de la palabra, eso no supone que sea verídico o correcto en la realidad. Para solucionar este dilema, los científicos comprueban sus hipótesis o proposiciones deductivas, por medio de la realización de experimentos en los cuales tanto el principio general como los hechos particulares y el resultado de los experimentos están totalmente alineados; en suma, todos son consistentes con la realidad. (Garrido, 2021)

6. Técnicas de Investigación

6.1. Observación:

Es una técnica que consiste en observar atentamente el fenómeno hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis, la observación es un elemento fundamental de todo proceso investigativo en ella se apoya el investigador para obtener el mayor número de datos, gran parte del acervo de conocimientos que constituye la ciencia ha sido lograda mediante la observación, la observación fue una de las técnicas utilizadas en la presente investigación ya que a partir de la misma pudimos determinar que existe un

alto índice del abandono de casos por parte de las mujeres víctimas de violencia, lo que nos permitió identificar esa situación como un problema. (Ander, 2021)

6.2. Revisión documental

La revisión documental es una técnica de recolección de datos que se utiliza en la investigación para obtener información a partir de documentos y registros existentes. Esta técnica implica la búsqueda, selección y análisis de documentos relevantes para el tema de investigación, como artículos científicos, informes, estadísticas, registros históricos, entre otros. La revisión documental puede ser una herramienta valiosa para el investigador, ya que permite acceder a información previamente recopilada y organizada por otros investigadores o instituciones. Además, esta técnica puede ser utilizada en combinación con otras técnicas de recolección de datos, como encuestas o entrevistas, para obtener una visión más completa del tema de investigación. (Valencia, 2020).

La técnica de la revisión documental, fue utilizada para el recojo de información que permitió la evaluación de la existencia de leyes y políticas orientadas a la protección de los derechos de las mujeres y la equidad de género, estos datos fueron interpretados a través del análisis de contenidos con base en las guías de revisión documental. (Valencia, 2020)

Que implica que la investigación realizada para obtener datos para la monografía tiene dominancia en la revisión bibliográfica y otros documentos relacionados al tema de estudio. Para realizar la investigación se ha procedido a revisar mucha documentación referente a la temática en cuestión a fin de poder construir un marco teórico sólido que facilite la comprensión del problema de investigación.

6.3. Técnicas de Investigación

Encuesta

La encuesta como una técnica de producción de datos que, mediante la utilización de cuestionarios estandarizados, permite indagar sobre múltiples temas de los individuos o grupos estudiados: hechos, actitudes, creencias, opiniones, pautas de consumo, hábitos, prejuicios predominantes e intenciones de voto. La Encuesta, es una técnica que “permite recopilar información sobre una parte de la población denominada muestra, consiste en aplicar un instrumento con el fin de obtener respuestas a determinadas preguntas; su contenido está compuesto por un grupo de preguntas seleccionadas dirigidas a explorar y conseguir la opinión del sujeto interrogado sobre un asunto dado”. En el proceso de recolección de información se aplicará una encuesta a las mujeres víctimas de violencia en

el Distrito N.º 2 de la ciudad de Sucre.

6.4. INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Ficha Bibliográfica

Una ficha bibliográfica corresponde a un documento breve que contiene la información clave de un texto utilizado en una investigación. Puede referirse a un artículo, libro o capítulos de este las fichas bibliográficas registran la información necesaria para identificar y recuperar un texto. Especifican datos clave como el título, autor y año de publicación. (Alazraki R. , 2021)

Cabe destacar que, las fichas bibliográficas se crearon en un formato físico, lo cual está representado en el clásico fichero compuesto por fichas o carpetas. Esto permite ordenar, segmentar y organizar grandes cantidades de información en una oficina o espacio personal de trabajo o estudio. Ahora bien, actualmente, las fichas bibliográficas pueden realizarse en un formato digital para ser almacenadas en un ordenador o dispositivo digital de almacenamiento.

Vamos a ver ahora para qué puede servirnos una ficha bibliográfica y cuáles son sus principales características. En primer lugar, este tipo de documentación se utiliza para uso personal, sobre todo en tareas de investigación. La razón principal de esto es que permite guardar todos los datos importantes para organizar un proceso de indagación. De esta manera, como investigador podrás ir dejando archivada la información que vaya surgiendo a partir de los procedimientos para luego recurrir a ella cuando sea necesario. (Lejavitzer, 2022)

Boleta de Encuesta

El cuestionario es un instrumento utilizado para recoger de manera organizada la información que permitirá dar cuenta de las variables que son de interés en cierto estudio, investigación, sondeo o encuesta. (Casas, 2021).

En la encuesta realizada, fue empleado el Cuestionario, que es un instrumento de investigación que se utiliza para recabar, cuantificar, universalizar y comparar la información recolectada; es el “instrumento básico utilizado en la investigación por encuesta” que recoge la información de manera organizada.

6.5. Población

En investigación, la población es un conjunto de personas o cosas de la misma clase, que ha sido limitada para el estudio. “La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación”; entonces, una población es el conjunto de todas las cosas que concuerdan con una serie determinada de características. Para poder realizar el diagnóstico de la presente investigación se ha tomado en cuenta como población mujeres pertenecientes al Distrito N.º 2 de la Ciudad de Sucre que abandonan las denuncias dentro del Sistema Judicial. Obtenida información del Distrito N.º 2, se tiene presente que son 200 las mujeres que serán entrevistadas acerca de sus casos de abandono de denuncia de mujeres que corresponden al Distrito N.º 2 de la ciudad de Sucre las cuales serán la muestra de esta investigación.

CAPÍTULO I – MARCO TEÓRICO

1 Marco teórico conceptual

1.1 Conducta Violenta de un Ser Humano a otro

Podríamos afirmar que la agresividad es una actitud y la violencia es una conducta. Hay miradas o gestos agresivos que no acaban en una pelea o en una acción violenta. La pelea es la conducta violenta que manifiesta una agresividad no controlada. También hay que mencionar que la actitud agresiva (de fastidio o de malestar) ante algo que deseamos y que por, las causas que sea, no conseguimos, se puede considerar natural y sana. Eso implica que sentimos de forma correcta, que nos interesa conseguir ese objeto o llegar a esa meta y tenemos una disposición para lograrlo, el problema aparece cuando no admitimos ese impedimento y desarrollamos una conducta negativa violenta para conseguirlo, según las investigaciones anteriores realizadas.

Al referirse a la agresividad desde las teorías cognitivas es importante destacar dos términos claves: esquema y actitud. Desde esta perspectiva, los “esquemas como unidades organizacionales”, poseedoras de contenidos construidos por el individuo y altamente personales, que contienen información acerca de sí mismo y acerca del mundo. Además, sirven de guía y de orientación, en la búsqueda de información relevante para cada quien y para determinar cuáles estímulos ambientales son recibidos y cuáles no. El contenido de los esquemas puede hacer referencia a relaciones personales (como las actitudes respecto a uno mismo o a los demás) o a categorías impersonales (como las referidas a objetos impersonales). (Carmona, 2022).

1.1.1 Definición de Abandono

El abandono se vincula a la vulnerabilidad y por ello a los grupos considerados históricamente como tales: niños, mujeres y adultos mayores. La construcción tanto de tipos penales, como de criterios jurisprudenciales los tienen casi inevitablemente como protagonistas.

El abandono es una realidad cuya consecuencia es la ausencia del reconocimiento que todos los seres humanos necesitan para desarrollarse satisfactoriamente. No en vano, el reconocimiento social de todos sus miembros es el pilar del crecimiento de una colectividad: El concepto de abandono está estrechamente relacionado con la correspondiente definición social de lo “normal” y de lo que se entiende por “salud” psíquica y social. De este concepto puede precisarse, sobre todo, que suele ser –como se explica en las definiciones

psicológicas de abandono– una reacción anímica anormal ante un suceso. Un estado poco boyante de la personalidad –una conducta moralmente desviada–, desvinculación e incapacidad de asumir obligaciones, etc. (Hillman, 2005, p. 13).

1.1.2 Definición de Denuncia

El que por cualquier medio diferente de los mencionados tuviere conocimiento de la perpetración de algún delito de los que deben perseguirse de oficio, deberá denunciarlo al Ministerio Fiscal, al Tribunal competente o al Juez de instrucción o municipal, o funcionario de policía, sin que se entienda obligado por esto a probar los hechos denunciados ni a formalizar querrela. El denunciador no contraerá en ningún caso otra responsabilidad que la correspondiente a los delitos que hubiese cometido por medio de la denuncia, o con su ocasión. El deber es de todo ciudadano que tiene conocimiento de la perpetración de un delito, que deberá ponerlo en conocimiento de la autoridad competente o de sus agentes.

Denuncia, delación o pesquicia, una denuncia, expresión que deviene del antiguo vocablo denunciación, denunciatorio, cuya etimología encontramos en la forma latina nuntiare, suscita la idea de delatar en juicio a una persona. (Olmedo, 2021).

1.1.3 Personas relacionadas con la Denuncia

Ante los Juzgados de Instrucción

Una vez presentes la denuncia, seguidamente éstos iniciarán las correspondientes diligencias de comprobación del hecho denunciado; es decir si hay verdaderamente hay delito o si la denuncia refleja unos hechos manifiestamente falsos. (Ley 025, 2019)

Ante el Ministerio Publico

Ministerio Publico es un organismo autónomo y jerarquizado, cuya función es dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos consecutivos del delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y en su caso ejercer la acción penal publica, en la forma prevista en Ley, además de recibir denuncias , obrará enviando la misma a la autoridad judicial competente, decretará su archivo o procederá al esclarecimiento de los hechos denunciados y ordenará realizar determinadas diligencias, el Fiscal procederá a formular la oportuna denuncia o querrela ante la autoridad judicial. Si el resultado fuera negativo se acordará el oportuno archivo de la causa. (LOMP, 2001)

Ante la Policía

Policía, cuyo restablecimiento desea, no es otra cosa que el alma de la ciudad, operando en ella los mismos efectos que el entendimiento en el hombre; siendo la que piensa en todo, la que regula todas las cosas, la que hace o procura todos los bienes necesarios a los ciudadanos, y la que aleja de la sociedad todos los males y todas las calamidades que son de temer, Podemos interponer la denuncia ante cualquier puesto o dependencia de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. Las diligencias llevadas a cabo por la policía en averiguación del delito se recogen en un atestado realizado por éstos, y una vez concluido será presentado ante la autoridad judicial que serán los encargados de llevar el procedimiento oportuno. (Mabe, 2021)

1.1.4 Definición del Hombre Agresor

Los hombres agresores no tienen un rasgo físico, o un comportamiento especial que les identifique; tampoco son enfermos mentales. Suelen ser personas de valores tradicionales para los que todo lo masculino (fuerza, poder, éxito, competitividad...) está por encima de lo femenino (ser sensible, cariñosa, dócil, entregada...) A los hombres se les trasmite la idea de que ser el varón es ser importante y una forma de demostrarlo es ejerciendo su poder, sobre su familia o pareja. Este tipo de educación hace que tiendan a considerar a las mujeres como inferiores. Al preguntarnos por qué los hombres son violentos nos damos cuenta de la importancia de la educación. La violencia se aprende, sobre todo, observando modelos significativos, es decir a padres, hermanos, personas cercanas, etc. El niño aprende a agredir y lo ve como una forma de defender sus derechos o de solucionar conflictos. (Ramirez, 2021)

1.1.5 Definición de violencia contra la Mujer

Se puede definir como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada». Es cualquier acción o conducta, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado (Convención Belem do Pará).

1.1.6 Violencia en Bolivia

En América Latina y El Caribe, Bolivia ocupa el segundo lugar con mayores índices de violencia sexual contra la mujer, según informó las Naciones Unidas en la conmemoración

del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer. "Bolivia, lamentablemente, tiene la segunda tasa más alta de violencia sexual de toda la región de América Latina, que llega a un 15,2%", resaltó la representante del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA, por sus siglas en inglés), Cecilia Taborga. Según este estudio, 4 de cada 10 mujeres son víctimas de violencia sexual en Bolivia; mientras que en el mundo 1 de cada 3 sufre maltrato. Se explicó que durante 2013 se registraron 125 casos de feminicidio, mientras que en 2012 hubo 99.

Violencia contra las mujeres en Bolivia

La violencia contra las mujeres es un problema muy serio en Bolivia, que constituye una violación a los derechos humanos, un problema de justicia social y de salud pública. Bolivia es el segundo país de la región con mayores índices de violencia contra las mujeres.

- De cada 10 mujeres han sufrido algún tipo de violencia. • De cada 10 personas que denuncian la violencia, 9 son mujeres.
- Cada día se registran 12 denuncias de violencia sexual.
- Cada 3 días una mujer muere a causa de feminicidio. El 9 de marzo de 2013 se aprobó la Ley 348 "Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia" que protege a las mujeres de cualquier tipo de violencia.
- Reporte de Casos de Violencia Intrafamiliar, RUVI, VIO, 2010

"Es decir que ahora se visibilizan más los casos, aunque ello no significa que no haya un subregistro". Ello significa que la mayor violencia se ejerce dentro del hogar, "donde se supone que debería existir mayor seguridad". Taborga explicó que la violencia contra las mujeres es una expresión del sistema patriarcal de discriminación que se vive en la sociedad. "Existe una naturalización y una permisividad muy grande de la violencia", aseveró al sostener que esto invisibiliza los derechos de la mujer. (Reyes, 2020).

Estos datos son solo una muestra de lo que la violencia doméstica o intrafamiliar representa para las instituciones involucradas tanto en la ejecución como en el proceso de ajusticiamiento de estos hechos. Por otro lado, cabe añadir a este panorama aún los hechos y noticias que quedan fuera de registro por la ignorancia, miedo o poco acceso de las víctimas a estos centros, lo que deja un vacío de datos, aunque no de presencia real de la violencia. Bolivia, como el resto de los países, no escapa al grave problema de la violencia doméstica y familiar, en el cual la principal víctima es la mujer. En la actualidad, esto se traduce en un problema de enorme magnitud e importancia contra el que se deben aunar

todos los esfuerzos, ya que este fenómeno no solo constituye un atentado contra la dignidad de las personas, sino que representa una inaceptable violación de los derechos humanos.

1.1.7 Información sobre la Violencia en Bolivia

En Bolivia, las personas más afectadas por la violencia doméstica y de pareja, denominadas también violencia intrafamiliar, son las mujeres; según los últimos datos del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, el 86,44% de las denuncias se refiere al sector femenino, mientras que los hombres son agredidos en un 13,56%. (Deber, 2019):

Los siguientes datos confirman la importancia de este problema en Bolivia:

- De cada 10 mujeres en el país han sufrido algún tipo de violencia.
- Entre 12 países latinoamericanos investigados, Bolivia registra los mayores índices de violencia contra la mujer (OPS/CDC, 2013).
- En Bolivia, una mujer muere cada tres días, víctima de feminicidio (CIDEM, 2012).
- El feminicidio infantil y adolescente está en aumento. Entre enero y junio de 2012, 37,21% de las víctimas tenía hasta 20 años De cada 10 personas que acuden a los Servicios Legales Municipales (SLIM), 9 son mujeres —incluidas las niñas— que sufrieron agresiones físicas, psicológicas, sexuales o económicas (INE, VIO – 2010).
- 12 denuncias de violencia sexual contra mujeres adultas y niñas por día han sido registradas en 4 instituciones públicas y 7 privadas de las capitales de 6 departamentos del país y El Alto (Observatorio de Género, Coordinadora de la Mujer, 2008). En los registros de denuncias que contenían la edad de las agredidas, más de la mitad eran menores de edad (un equivalente a 62%).
- No existen casos denunciados ni estadísticas sistematizadas sobre proxenetismo y violencia sexual comercial (Presentación Diagnóstico sobre Violencia Sexual Comercial-ICCO-Kerk in Aktie).
- Más del 50% de las mujeres entrevistadas en un estudio reciente de la ONU sobre percepciones de las bolivianas en torno al ejercicio de derechos declararon como frecuente o muy frecuente la violencia contra mujer en su círculo familiar o cercano.

1.1.8 Concepto de Violencia

La violencia es un concepto subjetivo de definición compleja, ya que puede adquirir diversos tipos de acepciones según el punto de vista desde el que lo analicemos, definiéndose como el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. (Vidal, 2021).

1.1.8.1 Violencia de Género:

Hace referencia a la violencia específica contra las mujeres, utilizada como instrumento para mantener la discriminación, la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Comprende la violencia física, sexual y psicológica incluidas las amenazas, la coacción, o la privación arbitraria de libertad, que ocurre en la vida pública o privada y cuyo principal factor de riesgo lo constituye el hecho de ser mujer y las agresiones que sufren específicamente las mujeres. (Reyes, 2020).

“La violencia en sentido estricto, la única violencia medible e incontestable es la violencia física. Es el ataque directo, corporal contra las personas. Ella reviste un triple carácter: brutal, exterior y doloroso. Lo que la define es el uso material de la fuerza, la rudeza voluntariamente cometida en detrimento de alguien. Particularmente se encuentra en esta línea aquella que destaca el uso de la fuerza para causar daño a alguien. (Blair, 2021)

1.1.9 La violencia de género en las relaciones de pareja

La violencia de género en las relaciones de pareja, han formado parte de la vida cotidiana de las mujeres a lo largo de los tiempos, estaba naturalizada, silenciada, lo que la hacía invisible con lo cual no estaba reconocida socialmente. (Percy, 2020)

La relación de pareja es una dinámica relacional humana que va a estar dada por diferentes parámetros, dependiendo de la sociedad donde esa relación se dé. Estudiar el fenómeno de ser pareja amerita conocer el contexto cultural en donde los dos individuos han sido formados y donde se desenvuelven, ya que esto influirá directamente en la forma en que ambos ven y actúan dentro de una relación.

Para acercarnos a las posibles causas de la violencia que padecen las mujeres en las relaciones de pareja o expareja, y diferenciarla de otra tipología de violencia interpersonal, es necesario ir a la raíz de la conducta humana, es decir, toda conducta tiene dos componentes: el instrumental y el emocional, el primero se pregunta por qué y para qué de

dicha conducta, qué se pretende conseguir con ella y qué nos mueve a realizarla.

Por su parte, el componente emocional se refiere a la carga afectiva, que se pone al llevar a cabo dicha conducta: rabia, odio alegría. Al analizar las agresiones que sufren las mujeres en el contexto de pareja, considerando los elementos instrumental y emocional descritos anteriormente, se observa que se trata de una conducta totalmente distinta al resto de las agresiones interpersonales, en este caso, queda de manifiesto que las mujeres son violentadas por el simple hecho de ser mujeres, no hay ninguna otra motivación, como ocurre en las demás formas de violencia.

La mujer de esta forma, queda sometida a los criterios, voluntad y deseos del varón, al estar controlada por él, que le tiene que dar cuenta de sus actividades en el momento que considere conveniente. En definitiva, el hombre desea mantener a la mujer bajo su control, venciendo su resistencia y quitándole poder, para lograr su sumisión y la dependencia psicológica, de forma que la violencia se convierte en un recurso de dominación directo y ejemplar, porque produce pánico de manera anticipada, parálisis, control o daños, según su intensidad. (Vidal, 2021)

De tal manera que la violencia directa, se representaría en el vértice superior del triángulo, sería la violencia visible, la que es evidente a los sentidos, manifestada de manera física, verbal o psicológica. La violencia estructural es característica de los sistemas sociales y de gobierno que dirigen los estados. Su relación con la violencia directa es proporcional a la parte del iceberg que se encuentra sumergida; y por último la violencia cultural, denominada también simbólica, ya que está sustentada por valores culturales tradicionales de muy distintos ámbitos: ciencias, religión, ideologías, himnos banderos, etc., en palabras de Galtung, sería la suma total de todos los mitos. (Percy, 2020).

1.1.10 Tipos de Violencia que Pueden Padecer las Mujeres

En el Estudio sobre todas las formas de violencia contra la mujer, son descritas a continuación: (Trujillo, 2022)

1.1.11 Violencia Domestica

La Violencia doméstica es una de las principales formas o manifestaciones de la violencia que se sufre dentro de la familia, se define como agresiones que se producen en el ámbito privado en el que el agresor, generalmente varón, tiene una relación de pareja con la víctima dentro de un ambiente seguro el hogar. Además de la reiteración o habitualidad de los actos violentos y la situación de dominio del agresor que utiliza la violencia para el sometimiento

y control de la víctima. Se refiere a un patrón de conductas abusivas ubicadas en el contexto de una relación íntima y amoroso incluye citas románticas casuales que puedan manifestarse en forma de abuso emocional, físico, y sexual se suscitan con la finalidad de controlar, coartar y dominar a la otra persona. (Martin, 2021)

1.1.12 Violencia contra la mujer dentro de la familia

La violencia que padecen muchas mujeres en el seno de la familia, puede comprender desde el período antes del nacimiento hasta la ancianidad. Se manifiesta en, violencia física; violencia relacionada con la dote previo antes de nacer; infanticidio femenino; abuso sexual de las niñas en el hogar; mutilación genital; matrimonio precoz o forzado; violencia ejercida por otros miembros de la familia o dentro del círculo cercano de la familia, la violencia cometida contra las trabajadoras domésticas, otras formas de explotación. También, dentro de la familia, o al amparo de ésta, se cometen los denominados crímenes de “honor”. (Walker, 2020)

1.1.13 Violencia contra la mujer cometida o tolerada por el Estado

Violencia contra la mujer privada de libertad, es la que se lleva a cabo en prisiones, centros de bienestar social, pertenecientes principalmente a Entidades reguladas por el Estado. (Martin, 2021)

1.1.14 Violencia contra la mujer en conflictos armados

Como consecuencia de las guerras, las mujeres padecen todo tipo de violencia física, sexual y psicológica, comprendiendo homicidios, torturas, raptos, mutilaciones y desfiguraciones, reclutamiento forzado de mujeres combatientes; violaciones, esclavitud sexual, explotación sexual, prostitución forzada; desapariciones involuntarias, prisiones arbitrarias, matrimonios forzados; abortos forzados, embarazos forzados; esterilización compulsiva y casos de terrorismo contra las mujeres. (Ruiz, 2022)

1.1.15 Violencia Psicológica

Es toda conducta que ocasione daño emocional, disminuya la autoestima, perjudique o perturbe el sano desarrollo, ya sea, en forma abierta o encubierta; incluye, conductas ejercidas en deshonra, descrédito o menosprecio al valor personal o a la dignidad entre ellos tratos humillantes, vigilancia constante, aislamiento o amenaza de alejamiento, manifestar actitudes de rechazo, humillar, avergonzar, hacer sentir insegura y mal a una persona, deteriorando su imagen y su propio valor, dañar su estado de ánimo, disminuyendo la capacidad para tomar decisiones y vivir con gusto”. (Fernandez, 2019)

Comprende una serie de conductas y manifestaciones verbales que van desde los insultos gritos, ridiculización, descalificación en público, chantaje de tipo económico o emocional, y también actitudes y comportamientos que implican el control de lo que dice o hace la otra persona, como, por ejemplo, la prohibición de trabajar fuera del hogar.

1.1.16 Violencia Sexual

Comprende todos los actos en el ámbito sexual, realizados en contra de la voluntad de la mujer obtenidos a la fuerza, por sus devastadores efectos en la salud física y psicológica de la mujer, es una manifestación de violencia de pareja que requiere de una aproximación específica. Es importante señalar que, en una relación de violencia, estas formas se pueden dar simultáneamente o puede observarse el predominio de una sobre la o las otras, las agresiones sexuales son perpetrada principalmente por la pareja, pero en algunos casos también se incluyen el abuso sexual en la niñez y el abuso sexual por una persona que no es la pareja, la violencia sexual por la pareja generalmente es acompañada de violencia física y emocional, pero puede ocurrir por sí sola. (Kishor, 2021)

1.1.17 Violencia Física

La violencia física comprende desde el pellizco, hasta golpes con objetos, incluyendo armas blancas o de fuego, pudiendo llegar a resultados fatales como el suicidio u homicidio, la violencia física es una invasión del espacio físico de la otra persona en que se realiza o bien un contacto directo mediante golpes, maltratos y heridas, o se le priva de movimientos libres con los encierros, amarres o encadenamientos, en la mayoría de los casos para forzarla a tener relaciones sexuales. De hecho, toda violencia tiene por objetivo último dañar emocionalmente a la víctima, porque la desgasta y le quita su poder de sobrevivir. Por esa causa, la violencia física es el último recurso que el hombre utiliza, ya que por lo general antes ya ha intentado controlar a su pareja de otras maneras más sutiles, como la violencia emocional y verbal. (Anebabar, 2021)

1.1.18 Violencia económica:

Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral, la violencia económica limita la autonomía e independencia de la víctima; lo que en muchas ocasiones es un factor para que continúen en la relación violenta entre sus principales características tenemos las siguientes:

Cuando alguien impide el crecimiento profesional o laboral de las mujeres, como forma de limitar sus ingresos económicos.

- Cuando se les paga menos que a un hombre por las mismas responsabilidades o actividades.
- En el matrimonio o convivencia familiar, cuando al tener una dependencia económica con su cónyuge o concubino, se le impide tomar decisiones sobre la economía del hogar.
- Cuando tienen que dar cuenta a su pareja acerca de todo lo que se gasta, aun cuando ganen sus propios recursos.
- Cuando se ven obligadas a asumir solas el cuidado y la manutención de los hijos/as.

1.1.19 Violencia patrimonial:

Es la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima. La violencia patrimonial, en la que se obliga a la persona a renunciar a sus derechos sobre una propiedad y/o se les saca de su casa, es más frecuente en la tercera edad.

Cuando una mujer es víctima de violencia económica y patrimonial, presenta efectos desfavorables en su autoestima y autonomía para tomar decisiones. Esto puede propiciar se encuentre vulnerable para ser víctima de otros tipos de violencia como la física y sexual. Ante estas situaciones le es difícil tomar la decisión de denunciar y alejarse de su agresor, al no tener recursos económicos y poseer un patrimonio que le garantice su supervivencia y la de sus hijas/os. (Leon, 2021)

Cuando se les priva de todo esto, se vuelven vulnerables, entre sus principales características tenemos las siguientes:

Cuando dañan los bienes o pertenencias de las mujeres, como ropa u objetos personales de valor, con el objetivo de humillarla o hacerla sentir mal.

- Cuando se les oculta documentos personales como actas de nacimiento, identificación oficial, etc., que son necesarios para realizar trámites de algún tipo.

- Cuando se les quita documentos que comprueban que son dueñas de alguna propiedad.
- Cuando su pareja o familiares disponen de sus bienes sin su consentimiento.
- Cuando se les obliga a escriturar o poner a nombre de otra persona, cosas o propiedades que compraron o heredaron.
- Cuando su pareja controla todos los gastos del hogar y se apropia de todo el patrimonio familiar.

1.1.20 Violencia Laboral.

Es toda acción que se produce en cualquier ámbito de trabajo por parte de cualquier persona de superior, igual o inferior jerarquía que discrimina, humilla, amenaza o intimida a las mujeres; que obstaculiza su acceso al empleo, permanencia o ascenso y que vulnera el ejercicio de sus derechos. Entre ellas podemos mencionar el impedir el ascenso laboral de una mujer que ha demostrado ser competente para ese cargo, o pagarle menos salario que a un hombre por el mismo trabajo entre ellas tenemos la violencia en el ejercicio político y de liderazgo de la Mujer es aplicado a las mujeres candidatas, electas, designadas en ejercicio de la función política-pública para impedir, acortar o restringir el ejercicio de su cargo. (Reyes, 2020)

1.1.21 Violencia en el Ejercicio Político y de Liderazgo de la Mujer.

Se ejerce contra las mujeres candidatas, electas, designadas en ejercicio de la función política-pública para impedir, acortar o restringir el ejercicio de su cargo, entre ellos podemos mencionar, obligar a una concejala, asambleísta, ministra o dirigente a renunciar amenazándola con hacer daño a su familia o chantajeándola con su vida privada. (Blair, 2021)

1.2 Analizar la información con relación del abandono de denuncias a las mujeres víctimas de Violencia

Entre los principales factores de abandono de denuncias de las mujeres de acuerdo a diversas teorías tenemos siguientes:

Duración del Proceso Penal

- La víctima que denuncia una situación de violencia accede a la justicia, no toma en cuenta la duración del proceso penal y el ciclo de violencia en el que se encuentra,

lo segundo sucede más rápido y provoca que la víctima no comparezca a la audiencia de juzgamiento generando impunidad.

Agresiones dentro del Ciclo de Violencia

- Las agresiones dentro del Ciclo de Violencia en el que se encuentra la víctima provocan en ésta un bajón en su autoestima que ocasiona un arrepentimiento después de haber denunciado a su agresor, y no se presenta a las diligencias señaladas por el juzgador provocando impunidad. (Ruiz, 2022)

Reconciliación del agresor con la Víctima

- La no comparecencia es cuando la víctima denuncia cualquier tipo de violencia, el agresor usando cualquier persuasión se reconcilia con la víctima prometiéndole cambiar, lo que genera que la víctima no cumpla con los señalamientos, debido a esto el sistema judicial no daría una buena solución. (Ruiz, 2022)

Problemas con el Juzgador en los diversos casos

- El indicador principal para que el juzgador declare la inocencia o la culpabilidad del procesado es cuando el juzgador no puede justificar la intervención del procesado, aun cuando se haya justificado la materialidad de la infracción, ya que la víctima no colabora asistiendo a la audiencia de juzgamiento, ni tampoco da su testimonio anticipado, entonces no se puede establecer la culpabilidad del procesado. Todo esto se da en razón de que, las pruebas deben ser aquellas que lleven al juzgador al completo convencimiento de la participación y materialidad del procesado, en este sentido, al no existir prueba practica en etapa de juzgamiento que determina la participación, el juzgador no tiene base para sancionar. (Vasconez, 2021)
- El Estado, utilizará todos los medios necesarios y disponibles para que se investigue toda denuncia de contravención de violencia contra la mujer y dará atención prioritaria y especializada para que la víctima pueda conseguir la sanción correspondiente para el agresor. (Vasconez, 2021).
- La falta de impulso procesal y la no comparecía de la víctima a las diligencias de testimonio anticipado y audiencia de juzgamiento son los principales indicadores para que las causas de Contravención de Violencia contra la mujer queden en impunidad. (Vasconez, 2021).

- En términos de hacer aún más eficiente el sistema de acompañamiento, se sugiere automatizar los mensajes de texto cuando es información sobre audiencias o procedimientos, de esa forma, el contacto más personal se mantendría para las llamadas telefónicas y la respuesta a consultas. Es necesario buscar también la forma de asegurar el registro de los casos desistidos, por ejemplo, a través de la utilización de un botón en el sistema informático para identificar esos casos. (Walker, 2020)
- En cuanto al equipo que lleva a cabo el acompañamiento, es importante que estos tengan experiencia en violencia contra las mujeres y que se enmarquen en enfoques de acción sin daño, ética del cuidado, igualdad de género y autonomía de las mujeres, considerando altos estándares de desempeño. Se considera que, en futuras iniciativas, sería importante contar con un componente de apoyo entre pares, con mujeres sobrevivientes de violencia formadas para estos efectos podría tener resultados positivos. (Walker, 2020)
- Se recomienda también elaborar un protocolo de actuación o guion para los casos de desistimiento explícito. En diferentes etapas del proceso las víctimas se comunican con Fiscalía acerca de su intención de desistir. Dependiendo de qué funcionario/a trate con ellas, éstas reciben respuestas diferentes. Se recomienda colaborar con las/os funcionarios y funcionarias de primera línea para crear un guion único para disuadir a las víctimas de desistir o retractarse. Dicho protocolo apuntaría a hacer más prominentes los beneficios a futuro de continuar con la denuncia y emplearía la aversión a las pérdidas, resaltando los costos para ella y su familia de desistir. (Ruiz, 2022)
- En cuanto al contacto con las víctimas, es preciso contar con un sistema de actualización y verificación de los datos de contacto de las víctimas que son fundamentales para el proceso.
- Existen hitos dentro del proceso judicial que no fueron considerados en la entrega de información por parte del programa que, si bien se trata de hitos excepcionales o que ocurren con menor regularidad, son relevantes para conocimiento de la víctima.
- Uno de ellos es la agrupación de causas que el equipo de Fiscalía realiza cuando esto es viable, de manera que se pueda seguir una investigación por dos denuncias

o hechos ocurridos con distinta fecha. En este caso se siguió realizando el acompañamiento, pero haciendo seguimiento. Resulta importante informar a la víctima sobre esta agrupación de las causas, a fin de evitar confusiones y evitar errores en las declaraciones posteriores que las mujeres deben realizar. (Walker, 2020)

- El otro se refiere a la suspensión condicional de la causa, situación que puede ocurrir posterior a la formalización, entregando al imputado condiciones que de no cumplirse llevará a que se revoque la suspensión y la causa siga el proceso regular. Resulta necesario dar a conocer esta información por mensaje de texto o llamado telefónico, ya que la víctima puede no estar informada que se retomó el proceso y que se podría requerir nuevamente su participación. (Walker, 2020)
- Respecto a la adherencia de la víctima a los procesos judiciales, se identificó como un elemento importante para el desistimiento el desgaste emocional que genera recordar la experiencia traumática.
- En ese sentido la recepción de mensajes de espera por parte del programa - aunque se trate de un formato más amigable, además de un recurso para mitigar los plazos extensos- también es percibido por parte de las mujeres como un elemento que las hace rememorar la experiencia una vez pasada la crisis. En algunos casos posterior al envío de mensajes algunas víctimas manifestaron no querer continuar con la denuncia aludiendo como motivo “querer olvidar lo sucedido”, habiendo retomado la relación con el imputado o encontrándose con nueva pareja. Otro aspecto relevante dice relación con la ansiedad que genera la extensión del proceso, frente a lo que resulta central mantener a las víctimas con información regular y actualizada del proceso. (Walker, 2020)
- Respecto al vínculo con las mujeres, es necesario aportar a la eliminación del sentimiento de doble culpa al decidir denunciar y persistir en los procesos. Al mismo tiempo, es clave apoyar la resignificación de la continuidad en los procesos como un logro personal que evidencia sus capacidades y autonomía.
- La principal causa es la dependencia económica. Para hacer la denuncia una mujer debe acudir a una institución de ayuda como la Oficina Jurídica para la Mujer, el SLIM o un abogado particular que patrocine. Posteriormente debe ir al Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF) para el examen médico y después a la Fuerza

Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV) para formalizar el caso. Ese peregrinaje de instituciones que están situadas en distintos sectores de la ciudad, siendo el IDIF la más alejada hace que la víctima tenga que erogar dinero en pasajes e invertir mucho tiempo. (Walker, 2020)

- Según la abogada de la Oficina Jurídica para la Mujer Jinky Irusta, las víctimas se “aburren” rápidamente porque cuando consiguen que su caso sea ingresado luego tienen que averiguar su avance y cuando acuden a las instituciones como el SLIM o el Ministerio Público, muchas veces no encuentran al personal en las oficinas, lo que hace que tengan que volver una y otra vez.
- Manifestó que una de las etapas más tediosas es el peritaje psicosocial, que es la visita al lugar donde ocurrieron los hechos. Para esta tarea solo existen dos peritos que realizan el trabajo y las víctimas deben esperar meses a que les puedan hacer una cita. Agregó que, cuando las mujeres hacen la denuncia y la notificación es entregada al agresor la mayoría de las veces el marido o pareja pide el divorcio y la mujer tiene que defenderse de ese proceso.
- García informó que, como autoridades, su deber es hacer un seguimiento de los casos y que cuando se reportan situaciones de mucho riesgo el equipo del SLIM acude hasta los domicilios de las víctimas para hacerlas reflexionar y que continúen con la denuncia. “Muchas veces nos han botado. Las mujeres han vuelto con sus parejas y, cuando hemos ido a conversar con ellas, nos han arrojado hasta con piedras”.

Atención Psicológica a las mujeres Víctimas de Violencia

- Acoger, capacitar y brindar atención psicológica, consejería personal social a víctimas de la violencia intrafamiliar para que denuncien a su agresor, no desistan de su proceso y hondar esfuerzo para mejorar el bienestar de la familia.
- Respecto del personal de Fiscalía, se sugiere elaborar instrumentos que faciliten su trabajo. Proporcionar a funcionarias/os una herramienta fácil de usar sobre ‘Qué Hacer/Qué No Hacer’ en casos VIF. Reglas simples o reglas de oro han probado mejorar la toma de decisiones en contextos diversos tales como medicina o agricultura, incluso en mayor medida que capacitaciones tradicionales de mayor intensidad. Se recomienda entregar a funcionarias/os una guía sencilla, conteniendo buenas prácticas documentadas en las entrevistas con víctimas sobre cómo

interactuar. Este documento podría ser empleado por carabineros o fiscales, en particular fiscales de turno no especializados/as en violencia intrafamiliar (Ruiz, 2022).

- El fiscal departamental, Óscar Vera, indicó que, cuando una mujer abandona el caso, los fiscales e investigadores de la Policía deben buscar a la víctima para seguir con el caso. “A veces nos dan datos o direcciones falsas que no corresponden, pero nosotros hacemos todo lo que se puede para que los casos no se queden en nada”, dijo. Agregó que, de acuerdo a la Ley 348, aunque la víctima abandone el proceso el Ministerio Público continúa y el caso se puede declarar como rechazado si no hay pruebas, o se puede dictar una sentencia contra el agresor si es que se cuenta con un examen médico forense que avale la denuncia. (Vera, 2022).

Permisos en fuente laboral

- Cuando una mujer asume un proceso contra su agresor, debe contar con el permiso de la institución donde trabaja para que pueda asistir al proceso. Para contar con dicha autorización, se debe tener un requerimiento fiscal que acredite la situación en la que se encuentra la víctima y que sea comprendida en su fuente laboral. En muchos casos este derecho no se cumple porque las víctimas tienen vergüenza de que su empleador se entere de la situación por la que está pasando. La mujer ha terminado siendo despedida de su fuente laboral”. Dijo que en el caso de las mujeres de clase social media o alta, la vergüenza por la violencia a la que es sometidas es tanta que ni siquiera salen de sus casas para que la gente no note los golpes o el daño psicológico que han sufrido. “Cada víctima es un mundo y hay casos en todas las clases sociales, pero, por vergüenza, algunas mujeres los esconden”, agregó. (Irusta, 2022)
- La juez que ve los casos de violencia es también la misma que trata los de corrupción por lo que tiene muchos procesos que atender.

Incumplimientos

A cinco años de la aplicación de la Ley Integral para garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia no se cumple a cabalidad y tampoco hay un control. Cuestionó la falta de recursos para prevención, la falta de personal para la atención y todo el procedimiento que se debe seguir. Mencionó que gran parte de los medios de comunicación tampoco cumple a cabalidad los mensajes de prevención. Sugirió que se

realice un encuentro nacional para hacer una evaluación de la normativa y que se puedan cambiar algunas normas para mejorar la atención. (Irusta, 2022)

Desistimiento de la denuncia de la víctima

- Generalmente se refiere a la terminación anormal del proceso que se comenzó, se puede desistir de la acusación en cualquier estado de la causa, en el caso de violencia psicológica el abandono de las denuncias recibidas en el sistema penal se da por factores económicos, patrones patriarcales y por círculo de violencia. Las víctimas acuden porque no quieren ser maltratadas física y emocionalmente por parte de sus parejas. (Vasconez, 2021)
- Así mismo Ossorio (1973), indica que el desistimiento es: “El retiro que de la demanda hace el actor. Expresa que el que haya intentado una demanda puede desistir de ella en cualquier estado del juicio, manifestándole así ante el juez o tribunal que conoce del asunto” (p.320).
- Para este autor, es la terminación del proceso por medio de un desistimiento, en cualquier estado por parte de la voluntad del actor, en el sentido que no desea continuar con el proceso, igual manera se lo define como una renuncia de continuar con las pretensiones.
- El desistimiento solo cabe si la o el acusado consiente expresamente en ello dentro del proceso. A pesar de la existencia de un marco jurídico que garantiza el ejercicio del derecho de una vida sin violencia, con esta norma le da a la víctima la facultad de poder abandonar la denuncia, teniendo en cuenta, que la mujer sigue siendo víctima de violencia intrafamiliar. (Vasconez, 2021)
- El abandono es producto de la inactividad de cualquiera de las partes en un litigio. El desistimiento afecta a todas las mujeres del país y del mundo, ésta es una práctica que se encuentra generalizada en los procesos. Sin embargo, es relevante mencionar en el siguiente párrafo cómo a través de la lucha y de las normas se puede erradicar la violencia de género
- “Las mujeres abandonan las denuncias por el proceso largo que significa, lamentablemente la Fiscalía General del Estado, como otras instituciones, en el área de justicia cuentan con muy poco presupuesto para contratar los peritos necesarios. Además, la fiscalía actualmente cuenta con tres psicólogos en toda el área, se ven

imposibilitados de cumplir con el principio de celeridad porque humana y físicamente no es posible con tantas denuncias”.

- “Los agresores en la vida de las víctimas son sus parejas, los padres de sus hijos y por ello existe un apego emocional y económico. La mayoría de las mujeres lo que quieren es que sus parejas reciban terapia para superar sus conflictos y tener armonía en sus hogares. Desisten de la denuncia porque en la cárcel cumplen una sentencia más no un tratamiento psicológico para erradicar sus comportamientos violentos”. (Vasconez, 2021).

Manipulación Económica

- Los resultados de la investigación revelan que uno de los factores principales del ¿por qué las víctimas de violencia psicológica abandonan la denuncia?, es por la manipulación económica que tienen en sus hogares. En ese marco, los especialistas concuerdan que las incidencias se dan por un patrón cultural y patriarcal transmitido por valores, creencias y estructuras firmemente arraigadas. Así mismo, los profesionales manifiestan que la violencia contra la mujer en el Ecuador ha sido uno de los retos arduos para el sistema de justicia ecuatoriano y su ordenamiento jurídico, ya que las formas de violencia han afectado al desarrollo y bienestar integral de la población femenina. Las mujeres que sufren violencia psicológica a menudo se sienten. (Ruiz, 2022)
- Las mujeres son desamparadas e invisibilizadas, por no tener el apoyo de los organismos públicos y del sistema penal. Además, en la observación se reveló que la violencia de género refleja una relación de poder asimétrica entre hombres y mujeres, afectando notoriamente el conglomerado de derechos inherentes a la población femenina. Por otra parte, consideran que es elemental trabajar con las víctimas para que no abandonen las denuncias, en el aspecto de la seguridad social de las amas de casa, del cual mucho se habla, pero nada se ha hecho. La individualidad consiste en valerse por sí solas y robustecer su autoestima, para que puedan denunciar los actos de violencia intrafamiliar y de esta manera rehagan sus vidas de una manera digna. (Ruiz, 2022)
- Sin embargo, los entrevistados manifiestan que la relación de poder a las que están sometidas las mujeres hace que ellas sean presa fácil del machismo. Para contrastar, todas las instituciones deberían trabajar en un procedimiento

independiente que asegure la protección de la víctima, para que ellas tengan un acceso a una adecuada rehabilitación, seguimiento psicológico y cualquier otra alternativa para la no revictimización. Cualquiera que sea el tipo de agresión o violencia que afecte al núcleo familiar, es necesario crear mecanismos efectivos que permitan proteger la integridad psíquica, física y la libertad de los miembros de la familia, mediante la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar, de manera efectiva y oportuna.

- Algo que concuerdan los funcionarios, para erradicar la violencia intrafamiliar que viven hoy en día los hogares cuencanos, es necesario implementar programas que estén dirigidos a la atención de las víctimas, ya que toda conducta tiene patrones de aprendizaje, mucha de las veces por su repetición llega a convertirse en hábito. En el caso de las conductas violentas, estas se vuelven un círculo de repetición de comportamientos que han sido observados o vividos en el contexto inmediato. Así entonces, se confirma la necesidad de buscar soluciones urgentes para apoyar a las víctimas de violencia psicológica, para lo cual es necesario la intervención de entes gubernamentales, a través del personal capacitado para esta atención. Con esto se estaría garantizando la protección y defensa de sus derechos inherentes a todo ser humano y mitigando toda clase de violencia de género, si no se implementan estas medidas puede ser desfavorable para la salud emocional. (Ruiz, 2022)
- Las formas de violencia en perjuicio de la mujer han sido un problema en el transcurso histórico, estas se deben a varias causas como las raíces sociales, culturales y patriarcales, produciendo en las víctimas afectaciones al desarrollo y bienestar integral de la población femenina.
- Los resultados obtenidos permitieron demostrar que el abandono de la denuncia por violencia psicológica en contra de la mujer, se establecieron por varias causas que incidieron en la retracción de la denuncia, como las raíces sociales, culturales, patriarcales. La violencia contra las mujeres es un fenómeno multicausal que está sustentada por varias estructuras de poder y dominación, como la condición de inferioridad con la que se ve a las mujeres en las familias y en la sociedad, pese a los indudables avances en la legislación nacional e internacional a favor de la igualdad de derechos.

- Con esto se ha evidenciado que el positivismo no es la vía, ni siquiera cuando el deber que lleva a la reforma penal es innovador y plausible, ya que la dificultad trasciende a esferas educativas, culturales y sociales. En cada situación violenta, también se ataca la mente de la víctima, aunque a menudo se niega que exista maltrato psicológico porque no dejan huellas aparentes, pero afectan gravemente a la víctima, porque los daños psicológicos suelen permanecer en el tiempo, para su curación requieren de un tratamiento extenso.
- Finalmente, es necesario señalar que aún quedan muchos aspectos importantes por investigarse, como aquellas conductas que las víctimas, por los lazos sanguíneos o de afinidad, se le hace difícil denunciar, porque lo ven como normales dentro de la relación de pareja. Entonces, es necesario que las mujeres se enteren de sus derechos inalienables y su debida ejecución, estas medidas de regulación, las mismas deben estar direccionadas a garantizar que no empeoren la situación, sino que aseguren sanciones con la finalidad de resocializar a las personas que ponen en riesgo la estabilidad familiar. Las normas que se han implementado en la legislación ecuatoriana y los tratados internacionales son amplias y extensas, a pesar de su vigencia, no se hallan mecanismos que prevengan estos tipos de conductas, para ello es necesario crear políticas para que cese toda forma de maltrato o violencia, con el fin de generar conciencia social, con esto se erradicarían aquellas conductas que atentan contra la integridad física, psicológica e integral de las víctimas. El estado es el responsable de la protección y de la corrección de los actos que ponen en peligro la vida y la salud de las mujeres. (Vera, 2022)

1.3 Marco contextual

1.3.1 Bolivia País Sudamericano

Bolivia ocupa el primer lugar de 13 países latinoamericanos en violencia física y el segundo en violencia sexual La Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia entre enero y mayo del 2016 recibió 4.431 denuncias por violencia. La Constitución Política del Estado (CPE), la Ley N° 348 “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres un Vida Libre de Violencia”,

Los registros del Ministerio Público señalan que a nivel nacional existe un incremento de casos de hechos de violencia contra mujeres, niñas, niños o adolescentes, ya que en la gestión 2021 se tuvo 15.807, mientras que el 2022 ya se tienen 16.646 casos en todo el país.

Desde 2018 a junio de 2023 se registraron 600 casos de acoso y violencia política en el país y se conoce que al menos 500 denuncias se encuentran en el Ministerio Público, de las cuales solo tres tienen sentencia. Según datos oficiales, Bolivia reportó 33 víctimas de feminicidios entre enero y mayo de 2023. En 2022, Bolivia reportó 51.911 casos de violencia contra mujeres y menores, más de 4.000 con respecto a los registrados el año anterior, de acuerdo a datos de la Fiscalía General del Estado, todo ello ha traído consecuencias jurídicas a ser analizadas para las mujeres abandonen las denuncias contra sus agresores, siendo la principal causa para el desarrollo de esta investigación. (Publico M. , 2023)

1.3.2 Sucre, Capital Constitucional de Bolivia

La ciudad de Sucre es la capital constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia y capital del Departamento de Chuquisaca; según datos del censo 2012, la ciudad cuenta con unos 260 000 habitantes. Sucre, es una de las ciudades históricamente más importantes del país; ella ya existía antes de la invasión española, con el nombre de Choquechaca; durante la colonia fue sede de la Real Audiencia de Charcas y de la primera Universidad del país, San Francisco Xavier; asimismo, en ella se vivieron hechos históricos que dieron lugar a la guerra de la independencia y posteriormente a la conformación del Estado Republicano, y ahora Estado Plurinacional de Bolivia, dentro de la población de análisis se podría determinar que son el campo de estudio, 25000 mujeres pertenecientes al Distrito Dos de la ciudad de Sucre de las cuales se llegara a analizar a 200 mujeres.

- **Desafíos y oportunidades**

Aplicar la matriz de análisis de análisis de contexto y desafíos específicos respecto al tema:

” ANALISIS DEL ABANDONO DE DENUNICAS DE VIOLENCIA A MUJERES DEL DISTRITO N°2”

Tabla N° 1 Matriz de Análisis de Contexto, Desafíos y Oportunidades

Experto 1:		Dr. Autores Varios	
Contexto	Análisis u opinión de cada ámbito	Vacíos, Desafíos y oportunidades en cada ámbito	
Ámbito Social →	La violencia es aprendida socialmente, no es innata a la biología o genética del varón, lo que genera los diferentes tipos de denuncias generados de tal	En definitiva, lo masculino y lo femenino construye la identidad del hombre y de la mujer respectivamente. Como consecuencia de esta	

	<p>manera que es una forma de ejercer poder, mediante el empleo de la fuerza física, psíquica, económica o política. Necesariamente implica que existan dos pueblos o dos personas. Uno se encuentra en una posición superior a la otra” actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público”. (RUIZ-JARABO y BLANCO, 2006:32)</p>	<p>construcción de género, el modelo de relación social se basa en la dominación en el caso del hombre y en la sumisión en el de la mujer. Y el valor expresado por el hombre se sustenta en relaciones de poder siempre con carácter violento mientras que el de la mujer se focaliza en el mundo las emociones y relaciones familiares, dentro de la misma familia existen los diferentes tipos de violencia las cuales generan violencia. (RUIZ-JARABO y BLANCO, 2006:32)</p>
Ámbito Político →	<p>La cultura patriarcal ha establecido los roles esperados desde una perspectiva jerarquizada según el sexo. Esto dio origen a una repartición no equitativa del poder, el cual posibilita el acceso a la libertad, la cultura, la educación, la riqueza y la participación social activa las denuncias son consideradas como un regulador del comportamiento de las personas dentro de su realidad social. (CORSI, 2003:186-187)</p>	<p>Podemos concluir que, en la construcción del género y en los procesos de socialización, la familia constituye el referente con el que los nuevos miembros se van a identificar. Los adultos pues influyen en los procesos de identidad tanto del niño como de la niña. Ya desde muy pequeños los padres transmiten los patrones de género y tratan a los niños de modo diferente a las niñas, hacen la diferencia de roles como la principal medida de la denuncia de tal forma, las denuncias son consideradas como añadidas y modos de defensa en edad adulta. (CORSI, 2003:186-187)</p>
Ámbito Económico →	<p>La violencia económica usualmente se reproduce en el ámbito familiar, siendo una forma de control en contra de las mujeres; se muestra a través de la agresión producida por la persona</p>	<p>Este tipo de violencia puede manifestarse también, por ejemplo, en la convivencia familiar y de pareja, cuando al tener una dependencia económica con el cónyuge o concubino, se impide</p>

	<p>que ostenta el dominio económico, la manipulación para gestionar los gastos o la privación de recursos, lo que induce al aislamiento y la angustia por la satisfacción de las necesidades personales y/o familiares, dentro del ámbito económico se ven desigualdades de acuerdo a los roles que asume tanto hombre como mujer, en lo que respecta el modulo de regular estas brechas es mediante denuncias.</p> <p>Violencia contra la mujer. (n.d.). OPS/OMS</p>	<p>tomar decisiones sobre la economía del hogar, o cuando se exige dar cuenta a la pareja acerca de todo lo que se gasta, aun cuando la persona afectada gane sus propios recursos o asuman solas el cuidado y la manutención de los hijos e hijas. En conclusión, dentro de procesos de divorcio y liquidación de sociedad conyugal o patrimonial, que se dan mediante denuncias, la violencia económica se expresa en medidas dirigidas a controlar a la pareja, limitando su posibilidad de adoptar decisiones y obtener bienes y activos comunes.</p> <p>Violencia contra la mujer. (n.d.). OPS/OMS</p>
<p>Ámbito Jurídico →</p>	<p>La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece que la equidad de género es un valor sobre el que debe sustentarse el Estado artículo N.º 8 además que una justicia redistributiva es necesaria para enfrentar una solución de desigualdades e injusticias.</p> <p>Labrador, F.J., Cruzado, J.A. y Muñoz, M. (1997). Manual De técnicas de modificación y terapia de conducta. Madrid: Ediciones Pirámide.</p>	<p>Al mirar hacia el futuro, sírvase indicar cuáles son los principales desafíos para abordar la violencia contra la mujer en sus diversas formas; por ejemplo, la desconexión institucional y sustantiva entre los diferentes instrumentos internacionales, sobre esa base de orden constitucional Bolivia tiene avances significativos en cuanto a la consolidación de acervo normativo cuyo eje de protección son los derechos de las mujeres que se consolidaron de manera insuficiente, la falta de comprensión de las disposiciones del derecho internacional que vinculan la igualdad entre los géneros y la violencia contra la mujer; la insuficiencia del protocolo o los recursos judiciales</p>

		<p>y/o el marco jurídico; la impunidad de los autores; los estereotipos y el estigma social asociados con la presentación de informes.</p> <p>Labrador, F.J., Cruzado, J.A. y Muñoz, M. (1997). Manual De técnicas de modificación y terapia de conducta. Madrid: Ediciones Pirámide.</p>
--	--	--

Nota: Fichas Bibliográficas de acuerdo a Autores

1.4 Marco normativo

El marco jurídico en esta monografía cuenta con una gran relevancia puesto que, tanto la normativa internacional como la nacional, logran justificar contundentemente la propuesta a la que arribamos al final del trabajo. Los instrumentos internacionales que se van a nombrar cuentan con un carácter vinculante para el estado boliviano, toda vez que se encuentran insertos en el bloque de constitucionalidad dispuesto por el Art. 110 de nuestra Constitución Política del Estado Plurinacional.

La Constitución Política del Estado Plurinacional establece en su contenido una doctrina de supremacía constitucional y una doctrina de principio de favorabilidad de los derechos humanos, es decir de los tratados e instrumentos internacionales.

El Art. 410 al que se hace referencia, manifiesta que, en la pirámide jurídica de Bolivia, se les da a los tratados internacionales un estado de superioridad, es decir que los pone en una situación supra legal con relación al resto del ordenamiento jurídico. Además, el Art. 256 I., de la misma Constitución⁴⁵ indica que la aplicación de los tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos (ratificados por el estado boliviano) tendrán una aplicación preferente en los casos en que contengan o declaren derechos más favorables a los contenidos en ella misma, es decir, que los sitúa en una posición supra constitucional. Por ello, con la base constitucional establecida en los arts. 410 y 256.I de la Constitución Política del Estado Plurinacional ⁴⁶, en Bolivia, se puede aplicar preferentemente los tratados internacionales de derechos humanos que garantizan los derechos de las mujeres a no sufrir violencia, cuando su formulación fuera más favorable que los contenidos constitucionales. (Gaceta, 2009)

a) Nivel internacional

1.4.1 Convención de Belén do Para y los Derechos Humanos

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belén do Para” establece el reconocimiento de los derechos humanos consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, con el fin de prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos, constituye una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarles.

Es que Violencia de acuerdo al art. 1 se comprende: “Para efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.” Los derechos humanos protegidos se encuentran en el art. 4 cuando establece: “Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: A que se respete la vida, su integridad física, psíquica y moral, el derecho a la libertad y a la seguridad personales, el derecho a no ser sometida a torturas, a que se respete la dirigida inherente a su persona y que se proteja a su familia, el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley, el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos, el derecho a la libertad de asociación, el derecho a la libertad de profesar la religión y las carencias propias dentro de la ley y el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.” A efecto de poder prevenir de acuerdo al art. 8 “Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respete y protejan sus derechos humanos; suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para la familia, cuando sea el caso, y cuidado y custodia de los menores afectados.”

1.4.2 Caso MZ – Comisión Interamericana de Derechos Humanos

En el proceso interpuesto por MZ víctima de violación contra el Estado Boliviano ante la Comisión Interamericana en fecha 11 de marzo de 2008 se procedió a la suscripción del

Acuerdo de Solución Amistosa por el Estado Boliviano y MZ, por el que se considera que las víctimas de violencia sexual quienes han sido discriminadas por el sistema de justicia en violación de los derechos protegidos por la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención de Belém Do Pará y la Convención Americana de Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, resguardando el derecho de todas las mujeres a una vida libre de violencia y de la obligación del Estado de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres. Estableciéndose la necesidad de proceder al reconocimiento de responsabilidad internacional a través de un acto público a realizarse dentro de los 120 días posteriores a la firma del acuerdo aspecto que se ha cumplido.

Por otra parte se tiene el compromiso de crear en el plazo de dos años una Unidad Especializada para la Atención de Víctimas de Violencia Sexual como también para la investigación y el ejercicio de la acción penal pública respecto de delitos de agresión sexual, así como el fortalecimiento del Instituto de Investigaciones Forenses dependiente del Ministerio Público para desarrollar los estudios científicos técnicos requeridos para la investigación de los delitos contra la libertad sexual, asimismo se cuente con espacios físicos adecuados en los que las víctimas puedan prestar sus declaraciones. El plazo para la implementación de las Unidades como de cumplimiento de los compromisos es de 2 años, aspecto que debe ser considerado por el Estado Boliviano, lo cual permitirá también el resguardo de los derechos de las víctimas

1.4.3 La Víctima en la Corte Penal Internacional

El Estatuto de Roma establece el reconocimiento de los derechos de la Víctima para lo cual dispone la creación de una estructura, estableciéndose el papel de las víctimas en los procedimientos de la Corte Penal Internacional y sus derechos, en los diferentes cuerpos normativos que regulan los procedimientos frente a la Corte siendo ellos el Estatuto, donde se establecen en general estos derechos.

Las Reglas de Procedimiento y Prueba, el Reglamento de la Corte y el Reglamento de la secretaria de la Corte que desarrollan del contenido de estos derechos, contemplándose más de 115 disposiciones que hacen referencia a las víctimas, estableciendo algunos derechos, mientras que en otros se hace referencia a obligaciones de los órganos de la Corte frente a las víctimas o se sientan las bases legales para la creación de una estructura especial para dar atención a estos derechos. La regla 85 de las Reglas de Procedimiento y Prueba contiene la definición de Víctima frente a la Corte al señalar:

a) Por víctimas se entenderá las personas naturales que hayan sufrido un daño como consecuencia de la comisión de algún crimen de la competencia de la Corte, los derechos de las víctimas frente a la Corte Penal Internacional son clasificados en tres: el derecho de participación; el derecho a la protección, y; el derecho a solicitar reparación. Los mismos que pueden ser llamados principales, ya que de estos derivan otros derechos accesorios. Los derechos principales no son absolutos pues están limitados al derecho del imputado y el debido proceso.

b) Por víctimas se podrá entender también las organizaciones o instituciones que hayan sufrido daños directos a alguno de sus bienes que este dedicado a la religión, la instrucción, las artes, las ciencias o la beneficencia y a sus monumentos históricos, hospitales y otros lugares y objetos que tengan fines humanitarios". (Declaración sobre Principios Fundamentales de Justicia de Delitos y del Abuso de Poder , 1985)

1.4.4 Derecho de Participación

De acuerdo al art. 68 del Estatuto de Roma se establece que "La Corte permitirá, en las fases del juicio que considere conveniente, que se presenten y tengan en cuenta las opiniones y observaciones de las víctimas si se vieran afectados sus intereses personales y de una manera que no redunde en detrimento de los derechos del acusado o de un juicio justo e imparcial ni sea incompatible con éstos. Los representantes legales de las víctimas podrán presentar dichas opiniones y observaciones cuando la Corte lo considere conveniente y de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba." Del artículo antes mencionado se establece que la Corte Penal Internacional respeta el derecho de la víctima a participar además de haberse establecido formatos estándares de solicitudes de participación a cargo de la secretaria de la Corte. (Larrauri, 2021)

1.4.5 Derecho a la Protección

Es otro de los principales derechos que tiene la víctima y cuya base se encuentra en el art. 68.1) del Estatuto de Roma que refiere: (...) La Corte adoptará las medidas adecuadas para proteger la seguridad, el bienestar físico y psicológico, la dignidad y la vida privada de las víctimas y los testigos. Con este fin, la Corte tendrá en cuenta todos los factores pertinentes, incluidos la edad, el género, definido en el párrafo 3 del Artículo 7, y la salud, así como la índole del crimen, en particular cuando éste entrañe violencia sexual o por razones de género, o violencia contra niños. En especial, el Fiscal adoptará estas medidas en el curso de la investigación y el enjuiciamiento de tales crímenes. Estas medidas no podrán redundar en perjuicio de los derechos del acusado o de un juicio justo e imparcial ni serán

incompatibles con éstos. Asimismo, se reconoce el derecho de las víctimas a tener representación legal y elegirlo de manera libre.

b) Nivel nacional

Descripción de normas nacionales vinculadas al tema.

1.5 La Constitución Política del Estado y los Derechos Fundamentales de la Víctima

En el Título II Capítulo Primero se establecen los Derechos Fundamentales y garantías estableciendo en el Art. 13 que: “Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.” Por otra parte, se señala que los derechos proclamados no deben ser entendidos como negación de otros derechos enunciados, asimismo no existe jerarquización de derechos, ni superioridad de unos sobre otros.

En el Capítulo II se hace referencia a los derechos fundamentales, constituyéndose uno de ellos el establecido por el art. 15 que señala: “Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual...”. Este derecho viene a constituirse en uno de los principales al establecer y ampliar la protección de los derechos de las personas, haciendo referencia no solo a la vida, sino también a su integridad física y psicológica, aspecto que no hacía mención la anterior Constitución Política del Estado que fue analizada; ampliando en el párrafo II se va a proteger a: “Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.” Complementa lo mencionado el párrafo III. Afirmando “El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.”

La víctima en un proceso penal podrá intervenir de acuerdo con la ley, y tendrá derecho a ser oída antes de cada decisión judicial. En caso de no contar con los recursos económicos necesarios, deberá ser asistida gratuitamente por una abogada o abogado asignado por el Estado.” Esta disposición establece que el Estado asume la obligación de proporcionarle a la víctima de un profesional que puede asesorarla, aspecto que no refiere la Constitución Política del Estado abrogada y que vienen a ser un adelanto para resguardar los derechos de la persona, que es la más desprotegida durante el proceso penal y a la cual se le

vulneran sus derechos. Por lo que la Nueva Constitución Política del Estado si bien en sus enunciados hace mención a la víctima, la protección legal de la misma lamentablemente se establece que aún se puede advertir que se resguardan de mejor manera los derechos del imputado y no se tiene derechos específicos de la víctima.

La Ley Integral es importante porque:

- Protege a las mujeres de todo tipo de violencia en la casa y fuera de la casa y en todos los lugares privados y públicos.
- Brinda una atención integral psicológica, social, legal, gratuita y especializada.
- Contempla la prevención, la atención, protección, reparación, persecución y sanción de la violencia.
- Reconoce el feminicidio como delito penal con 30 años de cárcel sin derecho a indulto.
- Establece la creación de juzgados especializados que atiendan 24 horas al día.
- Prohíbe la conciliación de la violencia. • Inhabilita a los agresores a acceder a cargos públicos.
- Establece la obligación de investigación de oficio independientemente de la voluntad de la mujer.
- Crea fiscales de materia móviles para que lleguen al área rural.
- Establece que las mujeres pueden acceder a un certificado médico gratuito otorgado por cualquier profesional de salud. La Ley Integral N° 348 establece como prioridad nacional la erradicación de la violencia hacia las mujeres, por ser una de las formas más extremas de discriminación en razón de género, que impide el adelanto de las mujeres y el vivir bien.

1.5.1 Ley 348

El alcance de la Ley N° 348 marca tres ámbitos de actuación: prevención, protección y sanción, estableciendo la máxima pena de 30 años de cárcel, sin derecho a indulto en casos de feminicidio, de esta manera se anula el delito de homicidio por emoción violenta que era el atenuante que anteponían los agresores para reducir el castigo en los casos de feminicidio, y se establecen 17 tipos de violencia, siendo la N°7 la Violencia Sexual que : “es toda conducta que ponga en riesgo la autodeterminación sexual, tanto en el acto sexual

como en toda forma de contacto o acceso carnal, genital o no genital, que amenace, vulnere o restrinja el derecho al ejercicio a una vida sexual libre segura, efectiva y plena, con autonomía y libertad sexual de la mujer”. En nuestro país los derechos de la mujer están constitucionalizados, es así que la C.P.E. aprobada en febrero del año 2009 menciona el derecho de las mujeres, a vivir sin violencia.

1.5.2 Relación de la Normativa Nacional

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que la equidad de género es el valor sobre el que debe sustentarse el Estado (artículo 8), además que una justicia redistributiva es necesaria para enfrentar una solución de desigualdades e injusticias. Sobre esa base de orden constitucional, Bolivia tiene avances significativos en cuanto a la consolidación de acervo normativo cuyo eje de protección son los derechos de las mujeres, a ese efecto se cuenta con: – La Ley N° 243 de 28 de mayo de 2012 Contra el Acoso y Violencia Política hacia las mujeres, que tiene por objeto establecer mecanismos de prevención, atención y sanción contra actos individuales o colectivos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos.

Esta Ley, por su naturaleza, objetivos y fines, es pionera en el tratamiento de un tipo de violencia por razón de género en América Latina, en Europa y en otros lugares del mundo ya que no solo considera la acción político pública de las mujeres en puestos de elección popular sino también en organizaciones sociales de todo tipo.

Asimismo, la Ley N° 348 de 9 de marzo de 2013 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, es el cuerpo legal que tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como de persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien (artículo 2), asumiendo como prioridad la erradicación de la violencia hacia las mujeres, por ser una de las formas más extremas de discriminación en razón de género.

1.5.3 La Víctima en el Proceso Penal

1.5.3.1 Proceso Evolutivo

El proceso es conceptualizado como un camino a seguir; en el proceso penal son partes el Imputado y la víctima, del análisis del proceso penal se determina que la sociedad ha ido evolucionando pasando desde la venganza privada que es considerada como una reacción

ante el delito, en la cual el ofendido se tomaba la justicia por propia mano, convirtiéndose en muchos casos en una verdadera guerra de eliminación de grupos, familias o clanes. Posteriormente la Ley Taliónica, impone límites a esa arbitraria venganza privada implicando un mayor raciocinio de la respuesta ante el delito, imponiéndole límites a los excesos en que suele incurrir el ofendido cuando se trata de cobrar la sangre derramada.

El ojo por ojo o miembro por miembro que parece excesivamente cruel era un gran avance en la percepción acerca de la solución del conflicto, de tal forma que empieza a aparecer como limitante de la venganza privada en aquellas sociedades que han logrado un notable desarrollo de sus instituciones sociales. Posteriormente se establece una compensación económica, la cual en la mayoría de los casos debía ser compartida con la comunidad o con el rey, dándose nacimiento a la multa como sanción.

1.5.3.2 El Proceso Inquisitivo y la Víctima

Al sistema procesal inquisitivo se le atribuye la responsabilidad de la representación de la sociedad a un órgano con las facultades ilimitadas del juez, convirtió al conflicto penal en una lucha entre el representante estatal que debía resguardar los valores de la sociedad y el trasgresor de esos valores, de tal forma que los intereses de la víctima quedaron totalmente al margen de la contienda penal.

Esta situación que se inicia en plena Edad Media y que se prolonga durante varios siglos va a generar la preocupación del derecho procesal penal y que el derecho penal se centre en el ofensor, de tal forma que la reparación viene a configurarse como un componente ya no de la sanción penal sino de orden civil. La víctima en el sistema inquisitivo únicamente era utilizada como un mecanismo para probar la existencia del hecho, pero no se la toma en cuenta como persona, para de esta manera vulnerarle sus derechos, al pensarse que simplemente se constituye en un instrumento.

1.5.3.3 Asesoría Legal de la Víctima

Actualmente como se ha establecido en el trabajo realizado la víctima no cuenta con asesoramiento legal oportuno vulnerándose su derecho a participar en cada una de las etapas del proceso penal, por lo que se hace necesario que se asuma una política de defensa de la víctima brindándole asesoría legal no solo a efectos de poder apoyarla durante el proceso, de forma que pueda hacer uso de los diferentes recursos establecidos en la disposición legal. El brindar la asesoría legal va a lograr una participación oportuna de la víctima en el proceso penal en resguardo de sus derechos, otra labor fundamental del

asesor legal se encuentra en solicitar la reparación del daño en favor de la víctima. En la labor de asesoría en la actualidad se contempla: – Proporcionar asesoría y orientación jurídica a las víctimas.

- Proporcionar pruebas y realizar el seguimiento al proceso penal a efecto de que se lleve a cabo un proceso penal que resguarde los derechos de la víctima.
- Solicitar que se brinde atención integral a la víctima del delito, ante las instancias correspondientes.
- Velar por la protección de la víctima, mediante la solicitud de medidas cautelares.
- Participar conjuntamente a la víctima en audiencia conciliatorias señaladas por el Ministerio Público.
- Velar por que se efectivicen los derechos de la víctima.
- Asesorarles respecto a las diferentes salidas alternativas a la víctima y el procedimiento Abreviado.
- Participar en el juicio conjuntamente a la víctima, así como presentar la querrela correspondiente.

1.5.4 Marco institucional

Descripción del contexto institucional en el que se inscribe el tema de investigación; la organización institucional, sus roles y funciones, sus limitaciones y fortalezas, etcétera.

- **Análisis de actores involucrados**

Aplicar la matriz de análisis de actores, intereses y mandatos para el tema:

” ANALISIS DEL ABANDONO DE DENUNICAS DE VIOLENCIA A MUJERES DEL DISTRITO N°2”

Tabla N° 2 Matriz de Análisis de Actores, Mandatos, Problemas y Recursos

Actores involucrados	Roles, mandatos	Problemas y limitaciones percibidos	Recursos
Actor 1... Ministerio Publico	<ul style="list-style-type: none"> • Defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, a través del ejercicio de la acción penal pública en los 	<ul style="list-style-type: none"> • Menos acciones legales contra los agresores. • Carencia de la Celeridad en la justicia. • Acciones de 	<ul style="list-style-type: none"> • Insuficiente distribución de recursos materiales y técnicos • Planificar y ejecutará

	<p>términos establecidos en la Constitución Política del Estado, las Convenciones y Tratados Internacionales vigentes y las leyes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ejercer la acción penal pública, la dirección funcional de la investigación y de la actuación policial. • Promover acciones de defensa, en el ejercicio de la acción penal pública, en el marco de la Constitución Política del Estado y las leyes. • Informar a la víctima sobre sus derechos en el proceso penal y sobre el desarrollo de las investigaciones, aunque no se haya constituido en querellante. • Requerir a las instituciones encargadas para el efecto, la asignación de una abogada estatal a la víctima carente de recursos económicos, cuando así lo solicite o soliciten 	<p>investigación retardadas sin la actuación policial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No realizar una labor preventiva y de ejercicio de la acción penal pública. • No conocer información y coordinar con instituciones de seguridad ciudadana y vecinos para medidas de prevención. 	<p>operativos en diferentes regiones de los cantones pertenecientes a las provincias.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitará a los vecinos sobre conservación de evidencias y protección del lugar del hecho. • Recepcionará las denuncias verbales, orientación y apoyo técnico jurídico a las víctimas. • Carencia de independencia y la intromisión política en la administración de justicia, buscando introducir una fórmula novedosa para la elección de autoridades de los más altos tribunales de justicia en Bolivia • Recuperar las buenas prácticas y mecanismos de diálogo y deliberación de nuestros pueblos indígenas originarios, como medios alternativos de resolución de controversias. • Aumentar y capacitar el número de expertos en medios alternativos de resolución de controversias; • Promover la diversificación de
--	---	---	---

			<p>centros públicos y privados para la solución de controversias por medios alternativos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Profundizar y dar sentido práctico a la cultura de paz y diálogo contenido en el Art. 10 de la Constitución Política del Estado y;
<p>Actor 2... Juzgados de Instrucción en Materia Penal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El control de la investigación, conforme a las facultades y deberes previstos en este Código; • Emitir las resoluciones jurisdiccionales que correspondan durante la etapa preparatoria y de la aplicación de criterios de oportunidad; • La sustanciación y resolución del proceso abreviado • Resolver la aplicación del procedimiento inmediato para delitos flagrantes; • Dirigir la audiencia de preparación de juicio y resolver sobre las cuestiones e incidentes planteados en la misma; • Decidir la suspensión del proceso a prueba; • Homologar la conciliación, siempre que sea procedente, cuando les sea presentada; • Decidir sobre las solicitudes de cooperación judicial internacional; • Conocer y resolver sobre la incautación de bienes y sus incidentes; y, • Conocer y resolver la Acción de Libertad, si no existieran jueces de sentencia en su 	<ul style="list-style-type: none"> • Retardación de Justicia. • No se da un control de investigación adecuado. • No se emiten resoluciones jurisdiccionales. • Suspensión de procesos por diversos factores. • Retardación de la justicia. • Los excesivos formalismos, • Los hábitos culturales que prefieren el litigio, la corrupción, • Los bajos niveles salariales, la presión económica externa y del poder político, • La instrumentalización de la justicia para la persecución política 	<ul style="list-style-type: none"> • Insuficiente distribución de recursos materiales y técnicos •

	asiento jurisdiccional, cuando sea planteada ante ellos" (las negrillas son nuestras).		
Actor 3... Sistema Legal Integral Municipal	<ul style="list-style-type: none"> • Brindar servicios técnico – legales, psicológicos y sociales a las personas víctimas de violencia. página • Impulsar el ejercicio de los derechos de la víctima de violencia para garantizar toda libertad fundamental en cualquier esfera de relacionamiento interpersonal. Ì • Proteger la integridad física, psicológica y sexual de las víctimas de violencia intrafamiliar, para contribuir al bienestar familiar y social. • Brindar orientación y conserjería a familias que sufren violencia intrafamiliar. • Elaborar informes sociales, psicológicos y patrocinio legal a personas que así lo requieran. • Realizar una constante coordinación interinstitucional con centros de acogida. • Otras determinadas por Ley 	<ul style="list-style-type: none"> • Asesoramiento lento legal a las mujeres víctimas de violencia. • Personal inadecuado carente de formación dentro del SLIM. • Retraso en acciones judiciales en contra de sus víctimas. • Contrato de mayor número de personas profesionales para apoyo del SLIM. • Retardo en asesorar y brindar protección a las mujeres víctimas de violencia • Carencia de un servicio de calidad y calidez a las mujeres víctimas de violencia. • Carencia en la Asesoría legal y patrocinio en casos de violencia, física, psicológica, sexual, económica y otros delitos establecidos en la Ley 348 	<ul style="list-style-type: none"> • Insuficiente distribución de recursos materiales y técnicos • Acompañar e intervenir en el Ministerio Público. Evitando retardación de justicia. • Realizar acciones de prevención a nivel estructura, individual y comunitario. • Realizar la valoración de niveles de riesgo y recomendar la aplicación de medidas de protección • Acompañar y realizar seguimiento a la mujer que vive en situación de violencia, ante las instancias legales, hasta lograr la sentencia. • Coordinar Instituciones públicas y privadas que trabajan en la ruta de atención a las mujeres que viven en situación de violencias.
Actor 4... Policial boliviana (FELCV)	<ul style="list-style-type: none"> • Recibir denuncias de mujeres en situación de violencia o de terceros que conozcan el hecho. • Practicar las diligencias 	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar y proteger la inviolabilidad del domicilio no pudiendo ingresar en él, salvo en casos de delito in fraganti; u orden de 	<ul style="list-style-type: none"> • Celeridad en las denuncias establecidas. • Carencia de medidas de

	<p>orientadas a la individualización de los autores y partícipes, asegurar su comparecencia, aprehenderlos de inmediato en caso de delito flagrante y ponerlos a disposición del Ministerio Público, en el plazo máximo de ocho (8) horas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de flagrancia, socorrer a las personas agredidas y a sus hijas e hijos u otros dependientes, aun cuando se encuentren dentro de un domicilio, sin necesidad de mandamiento ni limitación de hora y día, con la única finalidad de prestarles protección y evitar mayores agresiones. • Levantar acta sobre los hechos ocurridos, para lo cual deberán recoger información de familiares, vecinos u otras personas presentes. • Reunir y asegurar todo elemento de prueba. • Decomisar las armas y los objetos utilizados para amenazar y agredir, poniéndolos a disposición del Ministerio Público. • Orientar a las víctimas sobre los recursos que la ley les confiere y los servicios de atención y protección existentes a su disposición. • Conducir a la persona agredida a los servicios de salud, promoviendo su atención inmediata. • Levantar inventario e informar al juez o Ministerio Público 	<p>autoridad competente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Guardar las formalidades establecidas en la ley, antes de privar la libertad a las personas. Nadie puede ser detenido por incumplimiento de obligaciones de carácter civil, salvo lo establecido por leyes especiales. • Presumir la inocencia de un sindicado, hasta que se pruebe su culpabilidad. • Dar un tratamiento humano a las personas, durante la privación de su libertad. • Saber que los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general. 	<p>seguridad contra mujeres.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Insuficiente distribución de recursos materiales y técnicos • Revictimización de las mujeres víctimas de violencia contra las mujeres.
--	---	--	--

Nota. Fuente Elaboración Propia

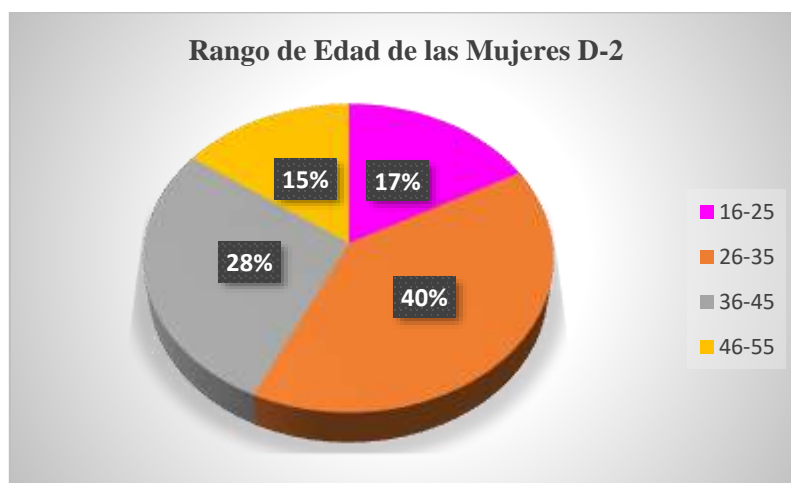
CAPÍTULO II – INFORMACIÓN Y DATOS OBTENIDOS

2 Analizar las causas que desencadena en el abandono de denuncias donde la mujer se convierte en víctima de maltrato

Ilustración N° 1

Edad	Porcentaje
16-25	17%
26-35	40%
36-45	28%
46-55	15%
Total	100%

Gráfico N° 1 Rango de Edad de las Mujeres D-2



Fuente: Elaboración Propia

Nota. Datos obtenidos sobre la base de una encuesta a mujeres pertenecientes al Distrito N.º 2 de la ciudad de Sucre de la Gestión 2023.

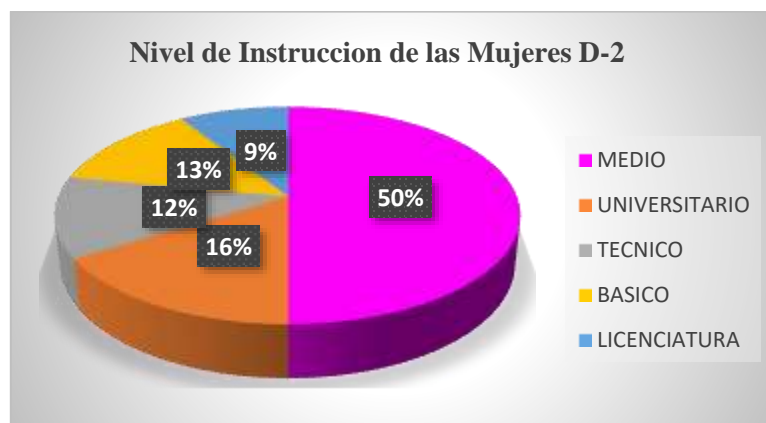
Se aprecia en la gráfica, que el 17% de las mujeres entrevistadas corresponden entre las edades de 16-25 años, el 40% corresponde entre las edades de 26-35 años, el 28% corresponde a las edades de 36-45 años y el 15% de 46-55 años, De los resultados, la mayoría de las mujeres participantes son de edades entre 36-45 años.

Ilustración N° 2

Nivel de Instruccion	Porcentaje
Medio	50%
Universitario	16%
Técnico	12%
Básico	13%
Licenciatura	9%
TOTAL	100%

Fuente: Elaboración Propia

Grafico N° 2 Nivel de Instrucción de las Mujeres D-2



Fuente: Elaboración Propia

Nota. Datos obtenidos sobre la base de una encuesta a mujeres pertenecientes al Distrito N.º 2 de la ciudad de Sucre de la Gestión 2023.

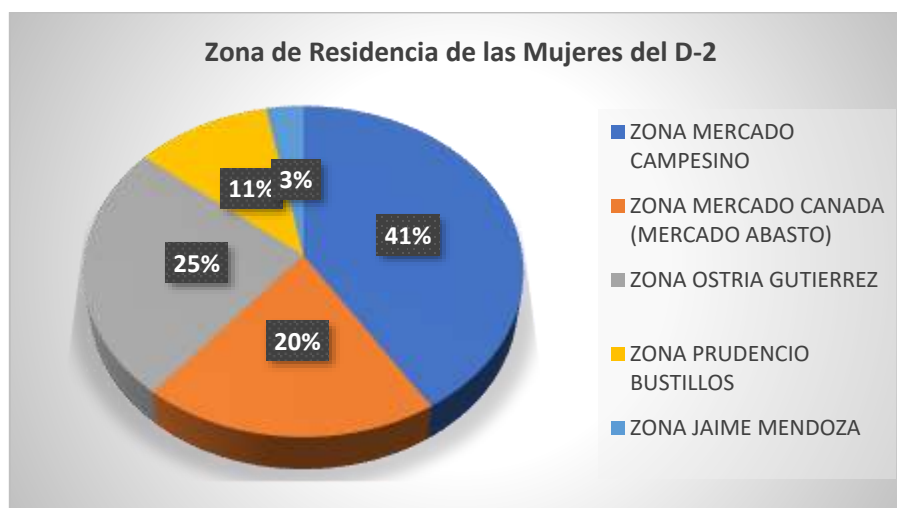
Se aprecia en la gráfica, que el 50% de las mujeres entrevistadas tienen conocimientos académicos de nivel medio, el 16% tienen conocimientos universitarios, el 12% tiene conocimientos académicos técnicos, el 13% tienen conocimientos académicos básicos de primaria, y el 9% tiene conocimientos de Licenciatura, la mayoría de las mujeres no tienen conocimientos académicos de pregrado, siendo en su mayoría víctimas de violencia por la carencia de formación académica y libertad económica.

Ilustración N° 3 Zona de Residencia D2 Ciudad de Sucre

Zona de Residencia D2 Ciudad de Sucre	Porcentaje
Zona Mercado Campesino	41%
Zona Mercado Canadá (mercado abasto)	20%
Zona Ostrita Gutiérrez	25%
Zona Prudencio Bustillos	11%
Zona Jaime Mendoza	3%
Total	100%

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico N° 3 Zona de Residencia de las Mujeres del D-2



Fuente: Elaboración Propia

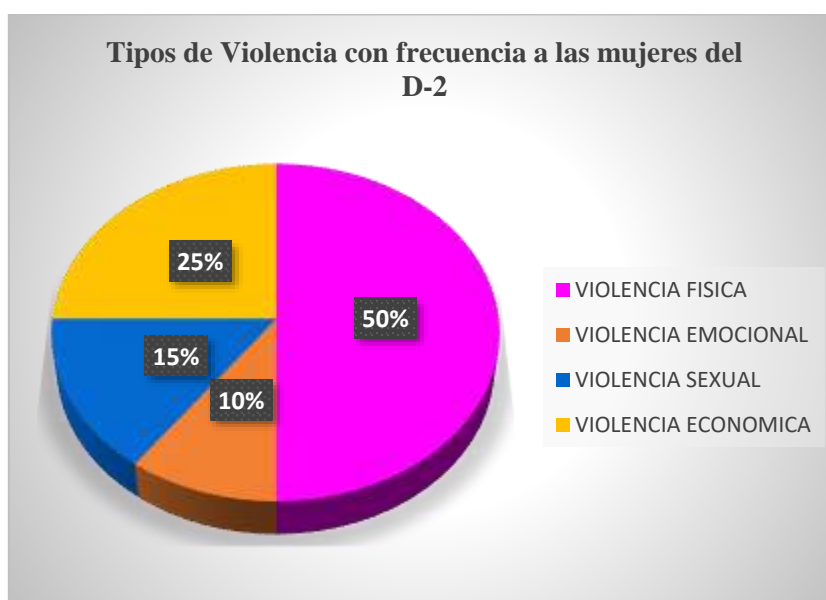
Nota. Datos obtenidos sobre la base de una encuesta a mujeres pertenecientes al Distrito N.º 2 de la ciudad de Sucre de la Gestión 2023.

Se aprecia en la gráfica, que el 41% de las mujeres entrevistadas pertenecen a la Zona Mercado Campesino, el 20% corresponde a la Zona Mercado Canadá, el 25% corresponde a la Zona Ostrita Gutiérrez, el 11% corresponde a la Zona Prudencio Bustillos, y el 3% corresponde a la Zona Jaime Mendoza, la mayor parte de las mujeres, corresponden a la Zona del Mercado Campesino.

Ilustración N° 4 Tipos de Violencia con Frecuencia a las Mujeres del D-2

Tipos de Violencia	Porcentaje
Violencia Física	50%
Violencia Emocional	10%
Violencia Sexual	15%
Violencia Económica	25%
Total	100%

Gráfico N° 4 Tipos de Violencia con Frecuencia a las Mujeres del D-2



Fuente: Elaboración Propia

Nota. Datos obtenidos sobre la base de una encuesta a mujeres pertenecientes al Distrito N.º 2 de la ciudad de Sucre de la Gestión 2023.

Se aprecia en la gráfica, que el 50% de las mujeres entrevistadas sufren de violencia física, el 25% de las entrevistadas corresponde a violencia económica, el 15% corresponde a violencia sexual, y el 10% corresponde a violencia emocional siendo de mayor relevancia la violencia física, siendo la violencia física en mayor porcentaje sufren las mujeres víctimas de violencia.

Ilustración N° 5 ¿Usted se siente protegida por la Justicia?

Protección por la Justicia	Porcentaje
Si	12%
No	50%
A Veces	8%
Nunca	30%
Total	100

Fuente: Elaboración Propia

Grafico N° 5 ¿Usted se siente protegida por la Justicia?



Fuente: Elaboración Propia

Nota. Datos obtenidos sobre la base de una encuesta a mujeres pertenecientes al Distrito N.º 2 de la ciudad de Sucre de la Gestión 2023.

Se aprecia en la gráfica, que el 12% de las mujeres entrevistadas se encuentran protegidas por la justicia, la gran mayoría con el 50% no se encuentra protegida por la justicia, el 8% dice que a veces se siente protegida y el 30% nunca se encuentra protegida por la justicia.

Ilustración N° 6

Violencia de manera Personal y Social	Porcentaje
Hizo algo para Provocar	26%
Problemas por Alcohol, drogas	50%
Problemas Psicológicos	6%
Son Violentos por Naturaleza	5%
Fueron Maltratados en su Infancia	8%
Por perdida Momentánea del Control	5%
Total	100

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico N° 6 ¿Por qué llega la violencia de manera Personal y Social?



Fuente: Elaboración Propia

Nota. Datos obtenidos sobre la base de una encuesta a mujeres pertenecientes al Distrito N.º 2 de la ciudad de Sucre de la Gestión 2023.

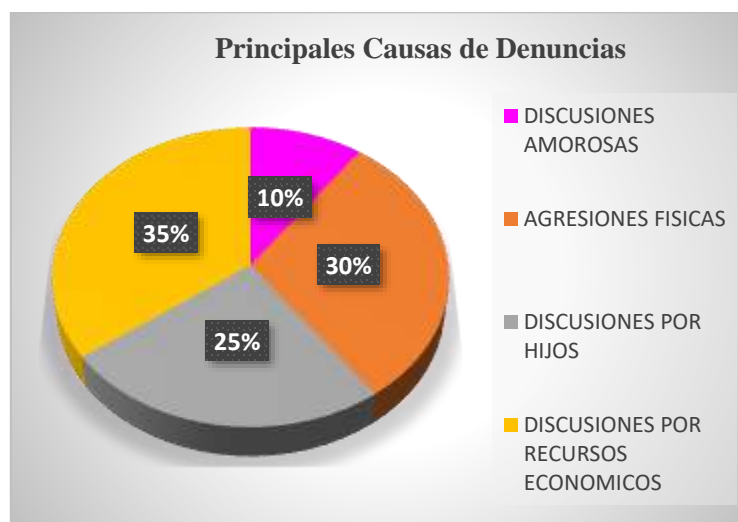
Se aprecia en la gráfica, que el 26% de las mujeres entrevistadas hizo algo para provocar la situación de violencia, el 50% de los agresores tienen problemas de alcohol y drogas, el 6% de los agresores tiene problemas psicológicos, el 5% son violentos por naturaleza, el 8% de los agresores fueron maltratados en la infancia, y el 5% por pérdida momentánea se encuentran protegidas por la justicia.

Ilustración N° 7 Principales causas de denuncias

Principales Causas de Denuncia	Porcentaje
Discusiones Amorosas	10%
Agresiones Físicas	30%
Discusiones por Hijos	25%
Discusiones por Recursos Económicos	35%
Total	100%

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico N° 7 Principales causas de denuncias



Fuente: Elaboración Propia

Nota. Datos obtenidos sobre la base de una encuesta a mujeres pertenecientes al Distrito N.º 2 de la ciudad de Sucre de la Gestión 2023.

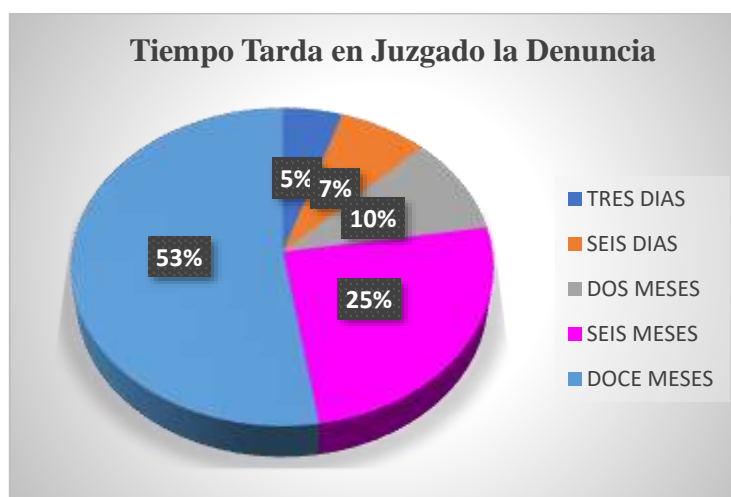
Se aprecia en la gráfica, que el 10% de las mujeres entrevistadas tienen generadas las denuncias a causa de discusiones amorosas, el 30% sufre agresiones físicas, lo cual provoca las denuncias respectivas, el 25% denuncia por discusiones de los hijos, y el 35% por discusiones de recursos económicos, siendo el mayor porcentaje las denuncias a causa de desigualdades económicas y las agresiones físicas.

Ilustración N° 8 Tiempo que tarda en Juzgado la denuncia

Tiempo Tarda el Juzgado la Denuncia	Porcentaje
Tres Días	5%
Seis Días	7%
Dos Meses	10%
Seis Meses	25%
Doce Meses	53%
Total	100%

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico N° 8 Tiempo que tarda en Juzgado la denuncia



Fuente: Elaboración Propia

Nota. Datos obtenidos sobre la base de una encuesta a mujeres pertenecientes al Distrito N.º 2 de la ciudad de Sucre de la Gestión 2023.

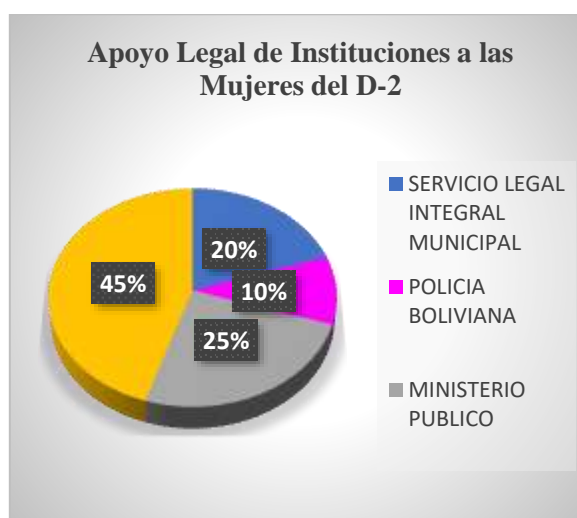
Se aprecia en la gráfica, que el 5% de las mujeres entrevistadas tienen un tiempo de retraso de tres días, el 7% tiene un tiempo de retraso de 7%, un 10% tiene un tiempo de retraso de dos meses, un 25% tiene un tiempo de retraso de 25% de seis meses, y un 53% la mayoría tiene un tiempo de retraso de doce meses.

Ilustración N° 9 Apoyo Legal de Instituciones a las Mujeres del D-2

Apoyo Legal de las Instituciones	Porcentaje
Servicio Legal Integral Municipal	20%
Policía Boliviana	10%
Ministerio Publico	25%
Juzgado de Instrucción Penal	45%
Total	100%

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico N° 9 Apoyo Legal de Instituciones a las Mujeres del D-2



Fuente: Elaboración Propia

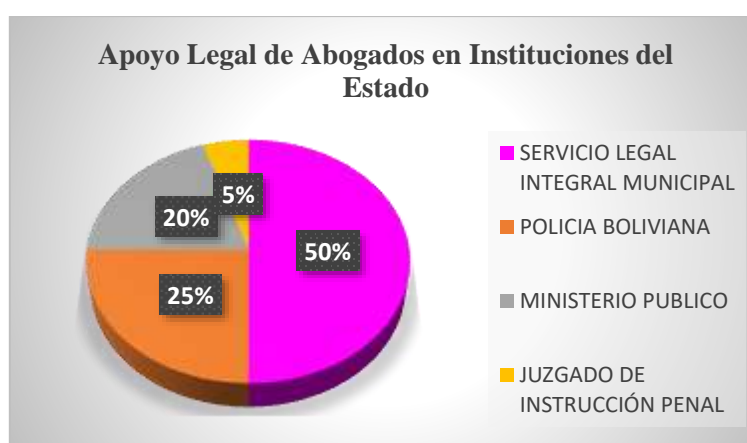
Nota. Datos obtenidos sobre la base de una encuesta a mujeres pertenecientes al Distrito N.º 2 de la ciudad de Sucre de la Gestión 2023.

Se aprecia en la gráfica, que el 20% de las mujeres no brinda respaldo del SLIM, el 10% no se brinda apoyo de la Policía, el 25% no brinda apoyo del Ministerio Público, y las entrevistadas en un 45% juzgado de instrucción, siendo el mayor porcentaje que no recibe, apoyo legal.

Ilustración N° 10 Apoyo Legal de Abogados en Instituciones

Apoyo legal de Abogados en Instituciones	porcentaje
Servicio Legal Integral Municipal	50%
Policía Boliviana	25%
Ministerio Publico	20%
Juzgado de Instrucción Penal	5%
Total	100%

Gráfico N° 10 Apoyo Legal de Abogados en Instituciones



Fuente: Elaboración Propia

Nota. Datos obtenidos sobre la base de una encuesta a mujeres pertenecientes al Distrito N.º 2 de la ciudad de Sucre de la Gestión 2023.

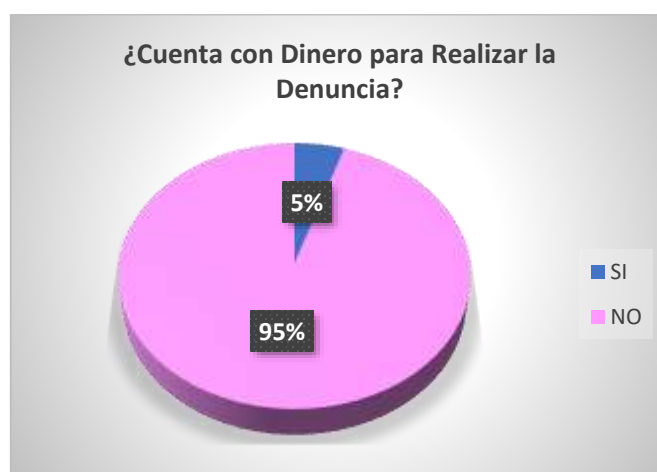
Se aprecia en la gráfica, que el 50% de apoyo legal corresponde al servicio legal integral municipal, el 25% corresponde a la policía boliviana, el 20% corresponde al apoyo legal del ministerio público y el 5% corresponde al juzgado de instrucción penal.

Ilustración Nº 11 ¿Cuenta con Dinero para Realizar la Denuncia?

Cuenta con Dinero para Realizar la Denuncia	Porcentaje
Si	5%
No	95%
Total	100%

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico Nº 11 ¿Cuenta con Dinero para Realizar la Denuncia?



Fuente: Elaboración Propia

Nota. Datos obtenidos sobre la base de una encuesta a mujeres pertenecientes al Distrito N.º 2 de la ciudad de Sucre de la Gestión 2023.

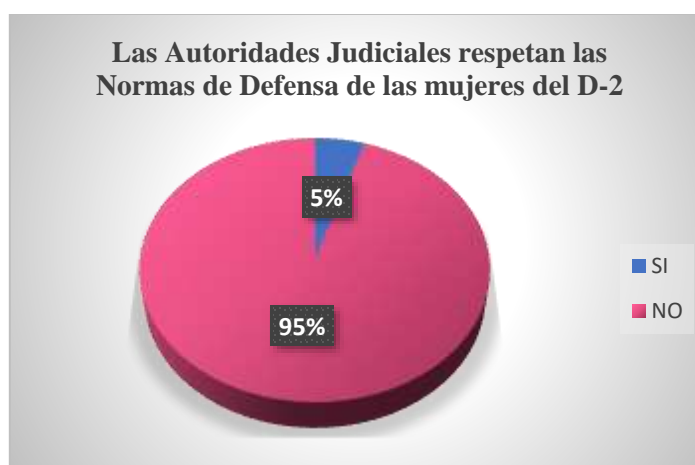
Se aprecia en la gráfica, que el 95% de las mujeres entrevistadas específicamente dicen las autoridades sociales no respetan las normativas que favorecen a las mujeres, y el 5% dicen que favorecen a las mujeres respecto a la normativa legal vigente.

Ilustración N° 12 Las Autoridades Judiciales respetan las Normas de Defensa de las mujeres del D-2

Las Autoridades judiciales respetan las Normas de Defensa de las mujeres	Porcentaje
SI	5%
NO	95%
Total	100%

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico N° 12 ¿Cuenta con Dinero para Realizar la Denuncia?



Fuente: Elaboración Propia

Nota. Datos obtenidos sobre la base de una encuesta a mujeres pertenecientes al Distrito N.º 2 de la ciudad de Sucre de la Gestión 2023.

Se aprecia en la gráfica, que el 95% de las mujeres entrevistadas específicamente dicen las autoridades sociales no respetan las normativas que favorecen a las mujeres, y el 5% dicen que favorecen a las mujeres respecto a la normativa legal vigente.

2.1 Recomendar las medidas que permitan mejorar la confianza de las víctimas de violencia en el Sistema Penal Boliviano

- **(Las Jornadas Laborales de la Mujer):** En la sociedad capitalista, las mujeres se encargan de las actividades del cuidado de la familia y de las labores domésticas y los hombres del trabajo productivo remunerado. Sin embargo, el contar con un solo salario que garantice la supervivencia de toda la familia, arrojó a las mujeres

también hacia las labores productivas, lo que generó la doble jornada de trabajo para la mujer. Asimismo, la incorporación de la mujer al mundo de la producción permite que el capitalista cuente con mano de obra barata, ya que se le paga menos a la mujer, por ser mujer.

- **(La Participación de las Mujeres en el Campo Laboral):** Respecto a la Participación de las mujeres en el campo laboral, la Agenda señala que: "La percepción de las mujeres sobre su incorporación al mercado laboral, ha cambiado radicalmente, si hace tres décadas las mujeres de las ciudades no estaban en una actividad económica, en la actualidad se ha vuelto parte de sus estrategias de sobrevivencia para contrarrestar los efectos negativos de una economía cada vez más exigente en un contexto de globalización.
- **(Incorporación de las Mujeres en el Mercado Laboral):** En el área rural no se puede hablar de una incorporación al mercado laboral propiamente, ya que las mujeres siempre se han desempeñado en el campo productivo...Sin embargo, esta presencia de las mujeres en el ámbito laboral es desigual: – El 70 por ciento de las mujeres está en el campo de los servicios, de venta, en el área agrícola, en la pecuaria y forestación y como trabajadoras no calificadas. El 9 por ciento está en el grupo de construcción e industria manufacturera, que reúne a las trabajadoras insertas en la economía formal y mayoritariamente no informal. El 21 por ciento de las mujeres son empleadas de oficina, profesionales, operadoras de instalaciones y una presencia mínima de mujeres en las fuerzas armadas.
- **(Segregación ocupacional y en la toma de decisiones):** Para las mujeres rurales, un gran avance ha sido el acceso a la titulación de la tierra, sin embargo se hacen necesarias estrategias más agresivas para el acceso de las mujeres a los recursos para la producción agrícola y pecuaria como el agua para el riego, la maquinaria para la producción, la capacitación y la asistencia técnica, el acceso a la tecnología y al crédito, son recursos que harán aún más importante el aporte de las mujeres en un área donde su rol es ya crucial para la seguridad alimentaria de nuestro país".
- **(Mejorar la coordinación institucional entre los diversos Mecanismos Internacionales):** La lucha contra la violencia contra la mujer y de igualdad entre los géneros para la eliminación de la violencia contra la mujer. A partir de la promulgación de la Constitución Política del Estado (CPE) en febrero del 2009,

competente al Estado Plurinacional de Bolivia diseñar la institucionalidad que garantice el cambio de un Estado colonial, patriarcal y neoliberal a un Estado Unitario Plurinacional Descentralizado y con Autonomías que recupere el valor del pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, existente en el país.

- **(Coordinación de Entidades Gubernamentales en Beneficio de la Mujer):** Es ese sentido, uno de los mecanismos adoptados, fue la conformación del "Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial por una Vida Libre de Violencia", acorde a los parámetros establecidos por la Ley N° 031 de 19 de Julio del 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, se constituyen en un mecanismo que permite la coordinación entre el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas. Esta experiencia permite la coordinación entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas además de constituirse en instancias consultivas, de proposición y concertación entre el gobierno del nivel Central del Estado y los gobiernos autónomos, para: la coordinación de asuntos sectoriales conformados por ministra o ministro cabeza de sector de la materia y la autoridad competente del sector de los gobiernos autónomos, en caso que corresponda.
- **(Políticas de Prevención a la Violencia de las Mujeres):** Al analizar la multi-causalidad de la violencia contra la mujer, se ha estimado necesario priorizar una estrategia de prevención que involucre no solo a las madres afiliadas de diversos Programas de Violencia detectaron a las principales víctimas de la violencia, sino que aborde de manera intergeneracional e integral a padres e hijos. Sin embargo, aun cuando las escuelas desempeñarán un papel decisivo respecto a la educación de niños y jóvenes en materia de derechos de la mujer, esto no sería suficiente para prevenir la violencia contra la mujer entre las siguientes generaciones, si en el hogar la violencia hacia la madre de familia es frecuente y aceptada, tanto por el agresor como por la agredida, como parte "normal" de la dinámica de interacción entre la pareja de padres de familia. Por tanto, una estrategia de intervención desde la escuela y centrada únicamente en los niños y jóvenes puede perder efectividad ante la contraposición de mensajes, e implicaría hacer un trade off entre hijos y madres. Es por ello que, teniendo en cuenta estas y otras singularidades entorno a la violencia contra la mujer, el presente proyecto ha definido como eje estratégico del proyecto el siguiente: familias y comunidad educativa preparada para prevenir

la violencia contra la mujer.

- **(Sensibilización ante la violencia contra la mujer a través de las artes).** Las artes son las herramientas ideales para la sensibilización de padres e hijos porque permiten la exteriorización de experiencias, opiniones o emociones relativas a este problema, fortalecen la autopercepción de suficiencia, especialmente entre las víctimas, y favorecen la empatía hacia ellas.
- **(Educación en derechos de la mujer y riesgos asociados a la violencia contra la mujer):** La educación, como principal vehículo para la difusión de ideas y conocimiento, es el medio que posibilitará abandonar la cultura e idiosincrasia machista de signo patriarcal predominante por una cultura de respeto e igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres.
- **(Adecuada sensibilización sobre los derechos de la mujer):** Este componente buscará propiciar el cambio de mirada entre los adolescentes y jóvenes respecto a la violencia contra la mujer, conjugando la reflexión a través de las artes y la educación. Como eje central de este proceso de sensibilización estarán los talleres de teatro, los cuales brindarán el espacio para la reflexión, concientización y empatía ante la violencia contra la mujer, los factores de riesgos asociados a la misma y las repercusiones en la vida de las víctimas, sus familias y la sociedad. Mediante la educación se posibilitará entender la violencia contra la mujer como una forma común y extendida de discriminación y violación de derechos humanos, articulando concretamente contenidos entre la asignatura de Persona, Familia y Relaciones Humanas y Tutoría.
- **(Suficiente capacitación a docentes en materia de derechos de la mujer):** La preparación de los docentes asignados al curso Persona, Familia y Relaciones Humanas y Tutoría es el punto de partida para la enseñanza sobre el derecho de la mujer a una vida libre de violencia. Los docentes serán capacitados sobre este problema social y de salud pública teniendo en cuenta los estudios realizados por los principales organismos internacionales de desarrollo, así como la normativa legal nacional y extranjera que define y procura la eliminación de la violencia contra la mujer. También serán capacitados en animación sociocultural, para una adecuada interacción con los alumnos y mayor llegada a los mismos en el proceso de sensibilizarlos en valores de respeto igualdad entre hombres y mujeres. Y de manera preventiva, serán instruidos en la identificación de actitudes y

comportamientos agresivos hacia las mujeres entre los alumnos.

- **(Manuales de Seguimiento y Control Jurisdiccional a Jueces en Materia Penal):** Se realiza la sugerencia de Manuales de Seguimiento y Control Jurisdiccional, para que los jueces especialistas en Materia Penal, cumplan lo que dice el manual respectivamente, en respuesta a las demandas y en gestión de tiempos.
- **(Apoyo Obligatorio Policial con la generación de botones de pánico):** Se realiza la sugerencia de que, en apoyo de órganos nacionales como ministerios, se realice la implementación de botones de pánico, una aplicación al servicio de las mujeres que sufren violencia, implementando una aplicación con acceso a todas las mujeres de manera fácil.
- **(Implementación de Abogados Especiales en Temas de Violencia):** Las mujeres dependientes del Ministerio Público, se debe realizar contratos de consultoría para personal en defensa de mujeres que sufren violencia, y la defensa debe darse a las mujeres víctimas de violencia, respectivamente.
- **(Protección a la Víctima):** El envío de copia a la Policía Nacional, para la protección a la víctima, no reciben respuesta escrita por esta autoridad, ni consta en el expediente anotación que permita verificar si la policía prestó la colaboración pertinente. En cuanto a las medidas de atención, su decreto es muy bajo, en entrevistas realizadas a las Comisarias de Familia argumentan que esto se debe a que su aplicación requiere bastante tiempo, con el que no cuentan pues la víctima requiere atención inmediata, por eso optan por decretar medidas de protección como el desalojo de la casa de habitación por parte del agresor, que en cierta parte suple a la medida de atención de brindarle una habitación y alimentación a la víctima.
- **(Apoyo a la Víctima en Sistema de Salud):** La víctima al acceder a los servicios de salud, no reporta esta atención a la comisaría, razón por la que no consta prueba en los expedientes que se llevó a cabo este procedimiento, del que se tiene conocimiento a través de entrevistas posteriores con la víctima.
- **(Medidas Jurídicas en casos de Violencia a la Mujer) :** De lo anterior se infiere, que en gran parte la efectividad de las medidas depende de la actitud del victimario, pues debe comparecer a la audiencia y cumplir las medidas, así como también de

la colaboración interinstitucional, que facilita el logro de los objetivos de las medidas, en entrevista realizada a las Comisarias coinciden en señalar a la Policía Nacional como el órgano que menos colaboración brindan en el proceso.

- **(Elaborar y promover estrategias nacionales):** Centradas en las mujeres que sufren violencia en forma integrada y multidisciplinarias que den respuesta a la violencia en un plazo viable y fijo. La modificación de las actitudes públicas con respecto a la violencia debe involucrar al gobierno, el cual debe de instituir un marco jurídico firme que contemple la implementación de leyes, normas y la vigilancia sobre el cumplimiento de las mismas y a todas las personas las cuales deben de colaborar todos los días en un esfuerzo colectivo en pro del cambio.
- **(Incluir Materia en el Plan educativo):** Al Ministerio de Educación, para que incluya una materia respeto a las personas en especial a las mujeres además de añadir , sobre Valores familiares que concienticen a las mujeres, niños y adolescentes sobre la importancia de conocer sus derechos.

CAPITULO III - ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

En este trabajo se analizó el siguiente análisis como hemos podido advertir durante la presente investigación las víctimas de violencia no reciben el oportuno soporte emocional para entender la magnitud del daño que genera la violencia en su contra. Asimismo, como se ha identificado que en la mayoría casos, pese a existir medidas de protección, los agresores son reincidentes; por tal motivo, se plantea que, como una nueva medida de protección-prevención, los agresores que se encuentren en reincidencia por actos de violencia deban cumplir jornadas de servicio comunitario y jornadas de educación cívica, en donde tengan que aprobar cursos respecto a los derechos de las mujeres y violencia familiar, de no hacerlo se tendrá un registro de los agresores para que cuando soliciten algún trámite administrativo se tenga en consideración su condición de agresor.

1. Discusión sobre la recopilación y análisis de la información con relación al abandono de las denuncias y de teorías contra la violencia contra las mujeres

Dando cumplimiento al antecedente en relación al objetivo específico, se realizó mediante el estudio de las diversas teorías en relación al trabajo de monografía, investigando conceptos relacionados al tema, además de la normativa que respalda el estudio de este tema, como ser normativa Internacional, y normativa Nacional, analizando diversas normativas, como la Ley N.º 843, entre otras Leyes.

2. Discusión sobre el diagnostico de los motivos que desencadenan las situaciones de denuncias donde la mujer se convierte en víctima de maltrato:

Dando cumplimiento al antecedente en relación al objetivo específico número dos, se realizó mediante la estadística Descriptiva, diagnósticos que desencadenan las situaciones de denuncias donde la mujer se convierte en víctima de violencia contra las mujeres. En este aspecto, realizando una encuesta dirigida especialmente a mujeres víctimas de violencia. Entonces, por lo manifestado, sería de la siguiente manera respecto al análisis y discusión de datos de acuerdo a datos desarrollados se aprecia en la gráfica, que el 17% de las mujeres entrevistadas corresponden entre las edades de 16-25 años, el 40% corresponde entre las edades de 26-35 años, el 28% corresponde a las edades de 36-45 años y el 15% de 46-55 años, De los resultados, la mayoría de las mujeres participantes son de edades entre 36-45 años.

- El 50% de las mujeres entrevistadas tienen conocimientos académicos de nivel medio, el 16% tienen conocimientos universitarios, el 12% tiene conocimientos

académicos técnicos, el 13% tienen conocimientos académicos básicos de primaria, y el 9% tiene conocimientos de Licenciatura, la mayoría de las mujeres no tienen conocimientos académicos de pregrado, siendo en su mayoría víctimas de violencia por la carencia de formación académica y libertad económica.

- El 41% de las mujeres entrevistadas pertenecen a la Zona Mercado Campesino, el 20% corresponde a la Zona Mercado Canadá, el 25% corresponde a la Zona Ostrita Gutiérrez, el 11% corresponde a la Zona Prudencio Bustillos, y el 3% corresponde a la Zona Jaime Mendoza, la mayor parte de las mujeres, corresponden a la Zona del Mercado Campesino.
- El 50% de las mujeres entrevistadas sufren de violencia física, el 25% de las entrevistadas corresponde a violencia económica, el 15% corresponde a violencia sexual, y el 10% corresponde a violencia emocional siendo de mayor relevancia la violencia física, siendo la violencia física en mayor porcentaje sufren las mujeres víctimas de violencia.
- El 12% de las mujeres entrevistadas se encuentran protegidas por la justicia, la gran mayoría con el 50% no se encuentra protegida por la justicia, el 8% dice que a veces se siente protegida y el 30% nunca se encuentra protegida por la justicia.
- El 26% de las mujeres entrevistadas hizo algo para provocar la situación de violencia, el 50% tiene de los agresores tienen problemas de alcohol y drogas, el 6% de los agresores tiene problemas psicológicos, el 5% son violentos por naturaleza, el 8% de los agresores fueron maltratados en la infancia, y el 5% por pérdida se encuentran protegidas por la justicia
- El 10% de las mujeres entrevistadas tienen generan las denuncias a causa de discusiones amorosas, el 30% sufre agresiones físicas, lo cual provoca las denuncias respectivas, el 25% denuncia por discusiones de los hijos, y el 35% por discusiones de recursos económicos, siendo el mayor porcentaje las denuncias a causa de desigualdades económicas y las agresiones físicas.
- El 5% de las mujeres entrevistadas tienen un tiempo de retraso de tres días, el 7% tiene un tiempo de retraso de 7%, un 10% tiene un tiempo de retraso de dos meses, un 25% tiene un tiempo de retraso de 25% de seis meses, y un 53% la mayoría tiene un tiempo de retraso de doce meses.
- El 20% de las mujeres no brinda respaldo del SLIM, el 10% no se brinda apoyo de

la Policía, el 25% no brinda apoyo del Ministerio Público, y las entrevistadas en un 45% juzgado de instrucción, siendo el mayor porcentaje que no recibe, apoyo legal.

- El 95% de las mujeres entrevistadas no cuentan con dinero suficiente para realizar la denuncia y el 5% si tienen dinero, para realizar las denuncias. EL 95% de las mujeres entrevistadas específicamente dicen las autoridades sociales no respetan las normativas que favorecen a las mujeres, y el 5% dicen que favorecen a las mujeres respecto a la normativa legal vigente.

3 Discusión sobre las medidas que permitan mejorar la confianza de las víctimas de violencia en el sistema penal boliviano:

Dando cumplimiento al antecedente en relación al objetivo específico, se realizó la recomendación de las medidas que permitan mejorar la confianza de las víctimas de violencia en el Sistema Penal Boliviano. También se pudo identificar que las medidas de protección dictadas, no son cumplidas; ni finalizadas en el tiempo que el aplicador de justicia ha determinado para su cumplimiento, denotando; por lo tanto, en este sentido, resulta necesario un mayor monitoreo para su cumplimiento. En este trabajo se analizó el siguiente análisis como hemos podido advertir durante la presente investigación las víctimas de violencia no reciben el oportuno soporte emocional para entender la magnitud del daño que genera la violencia en su contra. Asimismo, como se ha identificado que en la mayoría casos, pese a existir medidas de protección, los agresores son reincidentes; por tal motivo, se plantea que, como una nueva medida de protección-prevención, en donde tengan que aprobar cursos respecto a los derechos de las mujeres y violencia familiar.

CONCLUSIONES

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO 1:

“Recopilar y analizar la información con relación al abandono de denuncias y de teorías contra la violencia dirigida a las mujeres.

Este objetivo ha sido cumplido en el Marco Teórico Capítulo I (Marco Teórico) , en el cual se ha realizado la investigación de las diversas teorías en relación a la violencia a las mujeres además se realizó el análisis correspondiente a las normas que protegen a las mujeres tanto la normativa nacional e Internacional reflejada en el Capítulo I (Marco Normativo); asimismo, se realizó el Capítulo I (Marco Contextual) la investigación se realizó en el Distrito N.º 2 de la ciudad de Sucre a las mujeres que fueron víctimas de violencia utilizando la estadística descriptiva para cumplir dicho objetivo, de esta manera dando cumplimiento a las consecuencias jurídicas por el abandono de denuncias a la mujer en el Distrito N.º 2 de la ciudad de Sucre, para establecer medidas que permitan mejorar la conciencia de las víctimas de violencia en el Sistema Penal Boliviano.

- En este trabajo se recopiló y analizó la información con relación a la violencia contra las mujeres, revisando los diversos conceptos en relación al tema como la violencia de género en nuestro ordenamiento jurídico, castiga los hechos enunciados cometidos por el hombre en las relaciones de pareja o expareja, aún sin convivencia, con lo cual cualquiera de los ilícitos penales enunciados anteriormente, el hombre pareja o expareja los puede cometer, y de hecho ocurre así, en cualquier lugar distinto del domicilio.

Por lo tanto, denominar violencia de género y violencia doméstica como sinónimos, es un reduccionismo de la realidad. Sí es cierto que se puede cometer violencia contra la mujer por parte de su pareja en su domicilio, pero no siempre ocurre de esta manera. siempre que no exista habitualidad. Aunque parezca una nimiedad, no es trivial lo expuesto, porque denominar a la violencia contra las mujeres, violencia doméstica es volver a los estereotipos y mitos que sustentan estas violencias, porque en definitiva lo que se pretende es que la mujer regrese al lugar donde un patriarcado mal entendido pretende, al ámbito privado, y con ello deshacer años de avances en igualdad de derechos entre los hombres y las mujeres.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO 2:

“Diagnosticar los motivos que desencadenan las situaciones de denuncia donde la mujer

se convierte víctima de maltrato en el Distrito N.º 2 de la ciudad de Sucre”

En el Capítulo II (Información de Datos Obtenidos) se presenta el diagnóstico realizado sobre la base de la encuesta a se ha realizado el respectivo Información y datos obtenidos, realizando las encuestas a las mujeres que sufrieron violencia en el Distrito N.º 2 de la ciudad de Sucre, realizando el uso de instrumentos como la encuesta y el uso de la estadística descriptiva.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO 3:

“Recomendar las medidas que permitan mejorar la confianza de las víctimas de violencia en el Sistema Penal Boliviano”

Este objetivo ha sido cumplido en el Capítulo II (Información y Datos Obtenidos), donde se mencionó las principales medidas de para mejorar la confianza de las víctimas de violencia en el Sistema Penal. Los datos obtenidos reflejan la realidad que están viviendo las mujeres víctimas de violencia, donde se presentan algunas recomendaciones con relación al tema planteado.

En este trabajo se analizó el análisis del abandono de denuncias de violencia a las mujeres del Distrito N°2 los más relevante del análisis de fue cuestiones fundamentales que me gustaría destacar, primero, la violencia contra las mujeres son agresiones físicas psíquicas, sexuales o de otro tipo, estudiadas en este artículo, sin tener en cuenta el sujeto activo del hecho ni lugar de comisión, de esta forma lo enuncia Naciones Unidas.

RECOMENDACIONES

- De acuerdo a las conclusiones de la investigación realizada se sugiere lo siguiente:
- Actualmente, en el contexto internacional existen documentos normativos que sirven como base para que cada Estado adopte mecanismos para contribuir con la erradicación de la violencia contra la mujer; como ejemplo, tenemos a la Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas. Ahora entre los Estados que han servido a la presente investigación tenemos Bolivia, en los cuales no se han adoptado medidas de protección que han ayudado a disminuir los índices de violencia, cada día se incrementan más los índices de violencia especialmente a las mujeres principales víctimas de las situaciones de violencia.
- A los Jueces de la ciudad de sucre especialistas de instrucción penal se deben realizar más atención a los casos desarrollados se debe establecer un plan de lucha local contra la violencia familiar comprometiendo a los gobiernos autónomos, Servicios Integrales Municipales, y otras instituciones, en el marco de la Ley N.º 348.
- Reducir el índice de las víctimas de violencia mediante las medidas preventivas antes mencionadas, de aplicación a las instituciones comprendidas dentro de este tema como ser servicios legales integrales, ministerio público y juzgados de instrucción penal.
- A los miembros de la Policía Boliviana cumplir con los Informes de cumplimiento de la medida de protección, en los plazos establecidos, a fin de coadyuvar en la prevención, erradicación y sanción de toda forma de violencia contra las mujeres, realizar alertas inmediatas de socorro a mujeres víctimas de violencia, y la activación de aplicaciones de uso masivo como botones de pánico y especialmente para aplicar el seguimiento que permitan comprobar el cumplimiento de las medidas de protección
- A las autoridades de los Juzgados de Instrucción Penal, realizar talleres, seminarios o capacitaciones, con alcances a todos los operadores de derecho en materia penal relacionado con la violencia a las mujeres, que permitan una mayor fluidez del conocimiento de los mismos, en relación a la Ley N.º 348, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con el fin de mejorar los niveles de atención a la víctima.
- Realizar acciones por parte de las Instituciones públicas encaminadas a que la población en vulnerabilidad, mujeres, no tengan miedo al momento de acceder a la justicia al momento de defender sus derechos, por ejemplo, la creación de una cartilla

y una página web con información relevante, apoyo mutuo de todas las instituciones participantes, como ser servicios legales integrales municipales, ministerio público, policía boliviana nacional y juzgados de instrucción penal.

- Se logra identificar los puntos en los que existen omisiones al momento de aplicar las medidas. Su detección y posterior corrección permite que el servicio prestado en esta entidad mejore y contribuir así al cese de la violencia. De existir un formato de seguimiento debe ser digital, de lo contrario es un desgaste, debido al número limitado de funcionarios, a la cantidad de atenciones que durante el día realizan y a la extensión de los formatos que se deben diligenciar, esto resulta una carga que difícilmente se llevaría a cabo con rigurosidad.
- Se debería de imponer prohibiciones legales de manera urgente de la violencia contra las mujeres. Tales prohibiciones deberían ir acompañadas por medidas detalladas de ejecución y aplicación eficaz. La violencia no es inevitable, pero es un comportamiento que se puede cambiar

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, L. (2019). *Mi marido me pega lo normal*. Barcelona: Planeta.
- Alazraki. (2022). *Fichas Bibliograficas*.
- Alazraki, R. (2021). *El Taller del Escritor Universitario*. Buenos Aires : Prometeo Libros .
- Ander, E. (2021). *Hacia la Metodologia de la Investigacion*. ECRO.
- Anebabar. (2021). *EL HOMBRE MACHISTA Y MALTRATADOR*. EDITOR.
- Blair, E. T. (2021). *APROXIMACION TEORICA AL CONCEPTO DE VIOLENCIA*. MEXICO: UAM XOCHIMILCO PP (9-33).
- Carmona. (2022). *LAS DIMENSIONES DEL SER HUMANO*.
- CARMONA. (s.f.). *LAS DIMENSIONES DEL SER HUA*.
- Casas, R. y. (2021). *Metodologia de Investiacion*.
- Chirinos, G. (2020). Valoración de la justicia penal en Medellín Colombia. *Acceso*, 15-19.
- Correo, D. S. (2021). *Conozcca algunos Datos sobre la Villa de la Plata*.
- Couture, E. (2020). *Metodos* .
- Deber, E. (2019). VIOLENCIA EN BOLIVA. *EL DIARIO*.
- Declaracion sobre Principios Fundamentales de Justicia de Delitos y del Abuso de Poder . (1985). *Resolucion 40/34*.
- Dominguez, I. (2018). *La Proteccion penal reforzada de la mujer*. Madrid.
- Enciclopedia - Humanidades*. (s.f.). Recuperado el 2 de Agosto de 2023, de <https://humanidades.com/monografia/>
- Enfoque de la investigación: tipos y características*. (s.f.). Recuperado el 2 de Agosto de 2023, de <https://www.lifeder.com/enfoque-investigacion/>
- Fernandez, J. (2019). *CONOCIMIENTOS BASICOS DE PSICOLOGIA SOCIAL*. HABANA: CIENCIAS MEDICAS.
- Gaceta, O. (2009).
- Gaceta, O. (2009).

- Gaceta, O. (s.f.). Ley 025. En *Ley 025* (pág. Artículo 74). La Paz.
- Garcia, B. (2017). *Mujer y Derechos*.
- Garrido, H. L. (2021). *Metodos Cientificos*.
- Irusta, J. (20 de Agosto de 2022). Abandono de mujeres Victima de Violencia. *La razon*, págs. 1-2.
- Kishor, J. (2021). *PROFILING DOMESTIC VIOLENCE - A MULTI COUNTRY STUDY*. MACRO: MDRC.
- Larrauri, E. (2021). *Mujeres y sistema Penal*.
- Lejavitzer, A. G. (2022). *Aprende a Investigar*. Mexico : Santillana.
- Leon. (2021). MUJERES PODERES VITALES DEL EXITO. *MUJERES DE EXITO*.
- Ley 025*. (2019). Sucre: Hoguera.
- LOMP. (2001). *Ley Organica del Ministerio Publico*.
- Mabe, D. I. (2021). *Traite de la Police 2da ed*. Amsterdam.
- Martin, J. S. (2021). *La mente de los violentos*. Barcelona.
- Mendez, S. (2023). Percepción desde el género en la aplicación de sanciones penales sobre delitos de violación a menores de edad en Buenos Aires.
- Olmedo. (2021). *Instituto de Investigaciones Juridicas*. Mexico.
- Percy. (2020). *Violencia hacia la mujer*.
- Publico, L. d. (s.f.). *Articulo 1*.
- Publico, L. d. (s.f.). *Definicion del Ministerio Publico*.
- Publico, M. (2023). *Violencia entre las Mujeres*.
- Ramirez, M. (2021). *Un enfoque Psicobiologico*. Valencia: Promolibro.
- Reyes, J. (2020). NATURALIZACION DE LA VIOLENCIA. *PAGINA SIETE*.
- Ruiz, V. y. (2022). *Violencia contra la mujer en la Pareja, Determinantes y Respuestas Sociosanitarias*.

- Técnicas de investigación.* (25 de Octubre de 2020). Obtenido de <https://tecnicasdeinvestigacion.com/entrevista-semiestructurada/>
- Torres, B. (2021). *Metodología de Investigación.*
- Trujillo, E. (2022). *Aproximacion Teorica de Violencia.* Mexico: Uam-Xochimilco PP. 9-33.
- Unidas, A. G. (2021). *Estudio a fondo violencia contra la mujer.*
- Valencia, V. (2020). *Revisión documental en el proceso de investigación.* Pereira.
- Vallejo, M. (2021). El diseño de investigación: una breve revisión metodológica. *Archivos de cardiología de México.*
- Varela, N. (2020). *Ibamos a ser Reynas.*
- Vasconez, A. (2021). *Programas de la ONU mujeres .*
- Vasquez, A. (2018). *Violencia Intrafamiliar.*
- Vera, O. (08 de marzo de 2022). Mujeres abandonan procesos legales agresores . *Opinion* , págs. 1-2.
- Vidal. (2021). *Concepto de Violencia .*
- Walker, L. (2020). *El Ciclo de Violencia de Genero .*

ANEXOS

Boleta de encuesta

Objetivo específico: Diagnosticar los motivos que desencadenan las situaciones de denuncias a la mujer se convierte en victima de Maltrato
Muestra representativa y unidad de análisis: 200 mujeres del Distrito N° 2 de la ciudad de Sucre, Víctimas de violencia, en la ciudad de Sucre segmentados de la siguiente manera:
Sección I: Caracterización
1. ¿Edad? <input type="checkbox"/> Entre 16- 25 años <input type="checkbox"/> Entre 26 y 30 años <input type="checkbox"/> Entre 36 y 45 años <input type="checkbox"/> Entre 46-55 años
2. ¿Nivel de Instrucción de las Mujeres del D-2? <input type="checkbox"/> Medio <input type="checkbox"/> Universitario <input type="checkbox"/> Técnico <input type="checkbox"/> Básico <input type="checkbox"/> Licenciatura
3. Zona de Residencia D-2 <input type="checkbox"/> Zona Mercado Campesino <input type="checkbox"/> Zona Mercado Canadá <input type="checkbox"/> Zona Ostrita Gutiérrez <input type="checkbox"/> Zona Prudencio Bustillos <input type="checkbox"/> Zona Jaime Mendoza

Sección II: Violencia y Percepciones**4. ¿Cuáles son los tipos de violencia que sufrió ?**

- Violencia Física
- Violencia Emocional
- Violencia Sexual
- Violencia Economica

5. ¿Usted se siente protegida por la Justicia?

- Sí.
- No
- A veces
- Nunca

6. ¿Por qué se llega a la violencia de manera Personal y Social?

- Hizo algo para provocar
- Problemas por Alcohol y Drogas
- Problemas Psicológicos
- Son personas violentas por Naturaleza
- Fueron Maltratados en su Infancia
- Por pérdida momentánea del Control
-

Sección III: Denuncias, Percepciones y leyes**7. ¿Según su parecer cuales son las principales causas de denuncias?**

- Discusiones amorosas
- Agresiones Físicas
- Discusiones por Hijos
- Discusiones por Recursos Económicos

8. ¿Cuánto es el tiempo que tarda su denuncia en el Juzgado?

- Tres Días
- Seis Días
- Dos Meses
- Seis Meses
- Doce Meses

9. ¿Usted recibe apoyo legal de las siguientes instituciones?

- Servicio Integral Municipal SLIM
- Policía Boliviana
- Ministerio Publico
- Juzgado de Instrucción Penal

10. ¿Las Autoridades Judiciales respetan las Normas en Defensa de las Mujeres del D-2?

- Si
- No

11. ¿Cuenta con Dinero para realizar la Denuncia?

- Si
- No

Ficha bibliográfica

Objetivo específico:

Analizar la existencia y aplicación de leyes y políticas que protejan los derechos de las mujeres y promuevan la igualdad de género

Campo	Descripción
Autor / Responsable de redacción	<i>Nombre completo del autor o autores del documento.</i>
Título	<i>Título completo del documento.</i>
Año de publicación o apertura	<i>Año en que se publicó el documento, ley o política. (en caso de archivos o expedientes la fecha de apertura)</i>
Editorial	<i>Solo en caso de publicaciones (libros o investigaciones publicadas).</i>
Número de páginas	<i>Número total de páginas del documento.</i>
Palabras clave	<i>Palabras clave relacionadas con el tema del documento.</i>
Resumen	<i>Resumen breve del contenido del documento.</i>
Tipo de documento	<i>Tipo de documento (por ejemplo, artículo, libro, tesis, etc.).</i>